

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 016-2024-2-0738-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL PASCO – UGEL PASCO**

CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN
EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO – PRODUCTIVA DURANTE
LOS AÑOS 2022 AL 2023”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO (I) DE (III)

**10 DE JUNIO DE 2024
PASCO – PERÚ**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0738-SCE

**"CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO –
PRODUCTIVA DURANTE LOS AÑOS 2022 AL 2023"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
La Unidad de Gestión Educativa Local Pasco en el periodo 2022 y 2023, contrató 15 docentes, a pesar que presentaron títulos y constancia carentes de veracidad; asimismo, no realizó la fiscalización posterior a la documentación presentada conforme a las normativas vigentes, ocasionando grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a 3 867 estudiantes en el año 2022 y 4 816 en el año 2023 de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL; además, generó el gasto de S/616 939,63 por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportes a Essalud.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	39
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	39
V. CONCLUSIÓN	39
VI. RECOMENDACIONES	41
VII. APÉNDICES	42



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0738-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO – PRODUCTIVA DURANTE LOS AÑOS 2022 AL 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), de la Dirección Regional de Educación Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0738-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 00367-2024-CG/OCI-0738 de 15 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad realizó la fiscalización posterior a los documentos de los docentes beneficiados con adjudicación de plazas del procedimiento de contrato docentes de Educación Básica y Técnico - Productiva años 2022 al 2023, de conformidad con lo establecido en las respectivas disposiciones y normativas aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se deriva de un servicio relacionado de "Recopilación de Información"; asimismo, proviene de fuentes de información que, los miembros que conformaron los comités de contratación docente, el director del Sistema Administrativo I - Unidad de Recursos Humanos, la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, el director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento; así como, los directores de la Entidad en el periodo 2022 y 2023, permitieron la contratación de docentes, a pesar que presentaron títulos y constancia carentes de veracidad; además, no realizaron ningún tipo de fiscalización posterior. Siendo el monto objeto de control de S/46 867 213,13 (cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos trece con 13/100 soles).

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al Sector Educación en el nivel de Gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 327-2023-G.R.PASCO/CR de 8 de marzo de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO EN EL PERIODO 2022 Y 2023, CONTRATÓ 15 DOCENTES, A PESAR QUE PRESENTARON TÍTULOS Y CONSTANCIA CARENTES DE VERACIDAD; ASIMISMO, NO REALIZÓ LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES, OCASIONANDO GRAVE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO IMPARTIDO A 3 867 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2022 Y 4 816 EN EL AÑO 2023 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL; ADEMÁS, GENERÓ EL GASTO DE S/616 939,63 POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES, AGUINALDOS Y APORTES A ESSALUD.

El Ministerio de Educación, a través de los Decretos Supremos n.ºs 015-2020-MINEDU¹ (**Apéndice n.º 4**), 001-2022-MINEDU² (**Apéndice n.º 5**) y 001-2023-MINEDU³ (**Apéndice n.º 6**), estableció los procedimientos para los procesos de contratación docente en Educación Básica y Técnico Productiva durante los años 2022 y 2023; producto de los cuales la Entidad, contrató a un mil quinientos setenta y cinco (1 575) docentes de educación entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y un mil cuatrocientos ochenta y nueve (1 489) docentes de educación entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, provenientes de universidades, escuelas e institutos de educación superior pedagógica y tecnológica, para cubrir el servicio educativo en las quinientos noventa y tres (593) instituciones educativas⁴ del ámbito de la Entidad.

Por otro lado, el 2 de julio de 2023 mediante un reportaje emitido en el programa Punto Final de Latina Televisión⁵, se denunció que al menos siete (7) docentes contratados por la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, del distrito de Ventanilla, provincia del Callao, durante el año 2023, habrían presentado títulos carentes de veracidad durante el proceso de contratación docente y fueron beneficiados con la adjudicación de una plaza, a pesar que no contaban con el perfil solicitado para desempeñar la función docente.

Posteriormente, la señora Miriam Janette Ponce Vértiz, viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; a través del oficio múltiple n.º 08-2023-MINEDU/VMGP de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), señaló y precisó las orientaciones de fiscalización posterior, ya descritas en los Decretos Supremos antes citados, a todos los Directores Regionales de Educación, Gerentes Regionales de Educación y Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local a nivel nacional.

Asimismo, la señora María Esther Cuadros Espinoza, directora de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, con oficio múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 8**), dispuso a todos los Directores Regionales de Educación, Gerentes Regionales de Educación y Directores de Unidad de Gestión Educativa Local a nivel nacional, la implementación inmediata de la fiscalización posterior, que en el documento citado señala adoptar las siguientes acciones:

(...)

¹ De 26 de noviembre de 2020. Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

² De 6 de enero de 2022. Decreto Supremo que modifica la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU.

³ De 23 de enero de 2023. Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

⁴ Dato confirmado a través del portal web de Estadística de la Calidad Educativa "ESCALE" extensión: <https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-lee>

⁵ Reportaje a través del portal web "Latinanoticias.pe" extensión: <https://latinanoticias.pe/noticias/punto-final/sunedu-profesores-de-la-mentira-como-falsificaban-titulos-para-ensenar-en-colegios-nacionales-trends>



- Aprobación del cronograma de implementación de la fiscalización posterior, al proceso de contratación docente 2023, con acto resolutivo de cada DRE/UGEL (...).
 - Cada DRE/UGEL, según corresponda, remite via Mesa de Partes o Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación, dirigido a la DITEN⁶, una copia en físico o digital según corresponda del título pedagógico emitido por el Instituto o Escuela de Educación Superior Pedagógica público o privado, del docente contratado, y que fue acreditado como requisito para la contratación docente 2023 (...).
 - La verificación de la autenticidad de los títulos de Licenciados en Educación, (...).
 - El proceso de fiscalización deberá concluir, con la remisión de un informe final hacia la DRE/GRE⁷, así como al Ministerio de Educación.
- (...)*

Además, la señora Miriam Janette Ponce Vértiz, viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; a través del oficio n.° 066-2023-MINEDU/VMGP de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 9**), hace de conocimiento que la alta dirección del Ministerio de Educación dispuso realizar las acciones de supervisión al proceso de contratación docente 2023, a cuarenta y uno (41) Unidades de Gestión Educativas Locales existentes en las 24 regiones del país, determinándose para dicha supervisión a la Entidad.

Finalmente, la señora María Esther Cuadros Espinoza, directora de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación; mediante oficio múltiple n.° 00105-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), exhortó a todos los Directores Regionales de Educación, Gerentes Regionales de Educación y Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local a nivel nacional, realizar la fiscalización posterior de la totalidad de títulos pedagógicos presentados por los docentes.

En atención de lo citado y en el marco de la normativa de control gubernamental, este Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, en adelante "OCI DREP"; a través, del oficio n.° 000026-2024-CG/OCI-0738 de 11 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**), solicitó a la Entidad, los documentos e informes respecto de los actuados acerca de los requerimientos realizados por el Ministerio de Educación; así como, los expedientes de contratación docente del año 2023.

Al respecto, no se tuvo una respuesta oportuna de acuerdo a lo programado por el OCI DREP; motivo por el cual, se inició la recopilación de información con el fin de verificar la autenticidad de los títulos y constancias de los docentes, teniendo como resultado lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Verificación de autenticidad de títulos y constancias de los docentes

Fecha de inicio y emisión de la resolución del contrato para el vínculo contractual	Cantidad		
	Institutos	Universidades	Total
Del 25 de enero al 31 de diciembre de 2023	591	898	1 489

Fuente: Oficio n.° 0037-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 12**).
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Ahora bien, del cuadro precedente, este OCI DREP realizó la verificación de autenticidad del 100% de los expedientes presentados el año 2023, los que ascienden a un mil cuatrocientos ochenta y nueve (1 489) títulos y constancias de docentes, provenientes de universidades, escuelas e institutos de educación superior pedagógica y tecnológica para cubrir el servicio educativo en la Entidad.

No obstante, el 22 de enero de 2024 la Entidad remitió al OCI DREP el oficio n.° 0037-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP (**Apéndice n.° 12**); donde informa que, la

⁶ Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación.
⁷ Dirección Regional de Educación.
⁸ Gerencia Regional de Educación.



Unidad de Recursos Humanos realizó el control posterior, en atención al oficio múltiple n.° 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD (**Apéndice n.° 8**) emitido por el Ministerio de Educación.

Al respecto, revisada dicha información este OCI DREP, evidenció que, la Entidad a la fecha no cumplió con realizar la fiscalización posterior conforme indica el marco normativo y las acciones señaladas en el oficio múltiple n.° 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 8**), emitido por el Ministerio de Educación.

Por consiguiente, la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, al afirmar que, realizó el control posterior carece de veracidad; ya que, en el oficio n.° 0037-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP y sus documentos adjuntos (**Apéndice n.° 12**) no indica la cantidad de expedientes revisados y solo menciona que existen doce (12) títulos carentes de veracidad; asimismo, la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en el oficio antes citado no adjunta el acto resolutorio del cronograma de fiscalización posterior y el documento del informe final del control posterior remitido a la Dirección Regional de Educación Pasco.

Más aún, con oficio n.° 0132-2024-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/DGP de 12 de febrero de 2024 y sus documentos adjuntos (**Apéndice n.° 13**), el director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Pasco, afirmó que la Entidad no entregó el informe de las acciones adoptadas en la implementación de la fiscalización posterior; de igual manera, con oficio n.° 0134-2024-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/DGP de 13 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 14**), el director de la oficina mencionada, adjuntó el informe n.° 0023-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/URH (**Apéndice n.° 14**), suscrito por la señora Orfelinda Morales Mateo, asistente administrativo I de la Unidad de Recursos Humanos(e) de la Entidad; en el cual, señala que, no se realizó el cronograma de implementación de fiscalización posterior al proceso de contratación docente 2023 con acto resolutorio.

Además, en atención al Ministerio de Educación quien mediante oficio n.° 066-2023-MINEDU/VMGP (**Apéndice n.° 9**) dispone realizar acciones de supervisión, la Entidad señala que, tuvo la visita de especialistas del Ministerio de Educación a su sede administrativa; informando que, son los mismos quienes solicitaron copias de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) títulos pedagógicos del personal docente contratado el año 2023 y no el total de un mil cuatrocientos ochenta y nueve (1 489), para realizar la verificación de autenticidad.

Al respecto, el día 13 de julio de 2023, se reunieron las autoridades de la Entidad y los especialistas del Ministerio de Educación, para suscribir el acta de reunión de trabajo en la Entidad (**Apéndice n.° 15**), donde, se menciona que: "(...) La UGEL remitirá a la DITEN las fotocopias de todos los títulos profesionales de Institutos de Educación Superior Pedagógicos de los docentes contratados en el presente año, para un control que el Minedu efectuará; lo que no eximen de la responsabilidad de la UGEL, respecto del cumplimiento con la fiscalización posterior, solicitando a cada Casa de Estudios Superiores, les informen en la brevedad posible, sobre la autenticidad de los títulos. (...)" (Subrayado y énfasis es nuestro).

Por lo tanto, de la verificación de la autenticidad de los títulos y constancias de los docentes realizado por el OCI DREP; asimismo, de la revisión del informe de las acciones realizadas por la Entidad, podemos mencionar que se encontraron títulos y constancia carentes de veracidad, existiendo diferencias significativas en los resultados hallados; lo cual se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro en la siguiente página



Cuadro n.º 2
Títulos y constancias carentes de veracidad identificados en la Entidad

Detalle	Verificados	Carentes de veracidad
Revisados por OCI DREP	1 489	15
Revisados por la Entidad	No detalla	12
Diferencia		3

Fuente: Oficio n.º 0037-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 12) y Oficio n.º 00130-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 16)

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Finalmente, de la revisión a dos (2) títulos y una (1) constancia carentes de veracidad en las diferencias significativas de los resultados hallados entre el OCI DREP y la Entidad; se pudo evidenciar que, de los títulos citados al 22 de enero de 2024, la Entidad; a través del oficio n.º 0037-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP (Apéndice n.º 12) suscrito por el señor Rolando Tolentino Cristóbal, director de la Entidad, adjuntando el informe n.º 0003-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECTD-UGELP/URH (Apéndice n.º 12) suscrito por la señora Orfelinda Morales Mateo, asistente administrativo I de la Unidad de Recursos Humanos, informaron que: "(...) la Unidad de Recursos Humanos solicitó al Instituto Superior Pedagógico HERMILIO VALDIZAN de Ripán, la autenticidad de la expedición de los títulos pedagógicos presentados (...), que a la fecha no se cuenta con respuesta de dicha entidad (...)". (Subrayado y énfasis es nuestro). Por otro lado, de la constancia carente de veracidad, al 23 de enero de 2024 no existe informe de alguna acción adoptada por la Entidad.

Sin embargo, con oficio n.º 0427-2024-GR.HUANUCO/DREH/DIR/SG de 7 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 17), emitido por el director de la Dirección Regional de Educación Huánuco; esta oficina del OCI DREP, confirmó que los dos (2) títulos carecen de veracidad; además, se pudo evidenciar que a la actualidad la Entidad no adoptó acción alguna referente a los títulos.

De igual manera, esta oficina del OCI DREP a través del oficio n.º 017-2024-SG-UNM de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 18) confirmó que, la constancia carece de veracidad.

Adicionalmente, la Comisión de Servicio de Control con oficio n.º 00331-2024-CG/OCI-0738 de 1 de abril de 2024 (Apéndice n.º 19), requirió los informes finales de cada modalidad y etapa de los procesos de contratación docente 2022 y 2023; posteriormente, a través del oficio n.º 0481-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP (Apéndice n.º 20) de 9 de mayo de 2024, suscrito por el señor Catalino Antonio Carhuarica Córdova, director de la Entidad, respondió y adjuntó el informe n.º 0168-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP-OAIE/URH (Apéndice n.º 20), suscrito por la señora Orfelinda Morales Mateo, especialista administrativo I - Recursos Humanos(e); donde, manifestó que, realizado la revisión en el acervo documentario de la Unidad de Recursos Humanos, no encontraron los informes solicitados, como son:

- ✓ Informe final al término de cada modalidad del proceso de contratación docente del año 2022.
- ✓ Informe final al término de cada etapa del proceso de contratación docente del año 2023.

Por todo lo mencionado, la Comisión de Servicio de Control Específico realizó la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad; advirtiendo que, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, con ocasión de la realización de los procesos de contratación de personal docente en Educación Básica y Técnico Productiva, la Entidad contrató a quince (15) postulantes a las plazas de docentes de educación, a pesar que estos presentaron títulos y constancia carentes de veracidad, de acuerdo a la confirmación realizada por los institutos y escuelas de educación superior pedagógica, y direcciones regionales de educación, a nivel nacional; así como, de la revisión efectuada de los expedientes de contratación respectivos.

Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0738-SCE
 Periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023



Esta situación fue ocasionada por los miembros de los comités de contratación docente, responsables de conducir los procesos de selección durante los años 2022 y 2023 conforme lo establecido en las normas técnicas, quienes adjudicaron las plazas convocadas en favor de quince (15) postulantes que carecían de título o constancia pedagógica que los habilitaba para ejercer la función docente, pues la documentación que presentaron carecía de veracidad; por lo cual, no cumplían los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento exigidos para la vacante convocada; además, los miembros de los comités de contratación docente no elaboraron, ni presentaron el informe final debidamente documentado a la Entidad al término de cada modalidad o etapa de contratación.

Del mismo modo, la situación fue ocasionada por el especialista administrativo I - Unidad de Recursos Humanos, el director del Sistema Administrativo I - Unidad de Recursos Humanos; y la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quienes adjudicaron plazas por la modalidad de contratación excepcional a postulantes que carecían de título o constancia pedagógica que los habilitaba para ejercer la función docente, pues la documentación que presentaron carecía de veracidad; por lo cual, no cumplían los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento exigidos para la vacante convocada; igualmente, no efectuaron el procedimiento de fiscalización posterior.

De igual manera, el director del Sistema Administrativo II de la oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento⁹, y los directores de la Entidad; quienes no supervisaron las funciones del especialista administrativo I - Unidad de Recursos Humanos, del director del Sistema Administrativo I - Unidad de Recursos Humanos y la responsable de Unidad de Recursos Humanos; así como, no realizaron la recepción, custodia y traslado a la Dirección Regional de Educación Pasco del informe final de los procesos de contratación docente de los años 2022 y 2023; tampoco, adoptaron las disposiciones específicas o complementarias que señaló el Ministerio de Educación.

Todos procedimientos regulados por el Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU "Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicios docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones" de 28 de diciembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU "Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicios docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", publicado el 23 de enero de 2023; y el oficio múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, emitido por el Ministerio de Educación el 6 de julio de 2023, oficio que dispone a todos los Directores Regionales de Educación, Gerentes Regionales de Educación y Directores de Unidad de Gestión Educativa Local a nivel nacional, la implementación inmediata de la fiscalización posterior.

A su vez, esta situación generó grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a tres mil ochocientos sesenta y siete (3 867) estudiantes en el año 2022 y cuatro mil ochocientos dieciséis (4 816) en el año 2023 de las instituciones educativas del ámbito de la Entidad, pues resulta evidente que la población estudiantil recibió el servicio educativo de parte de personas que carecían de formación académica como docentes; generando, además el gasto de seiscientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve con 63/100 soles (S/616 939,63) por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportes a Essalud en favor de quince (15) docentes que presentaron títulos y constancia carentes de veracidad.

Nombre del cargo, según el MOF de la UGEL Pasco.

Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0738-SCE
Período de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023



La situación expuesta se detalla a continuación:

1. Docentes contratados con títulos y constancia carentes de veracidad.

Con la finalidad de verificar la veracidad de los títulos y constancias presentados por los postulantes a quienes se les adjudicaron las plazas y luego fueron contratados por la Entidad como docentes durante los años 2022 y 2023, la Comisión de Control verificó los títulos universitarios en el portal de la SUNEDU, y se requirió información a cuarenta (40) institutos y escuelas de educación superior pedagógica y tecnológica; así como, a tres (3) Direcciones Regionales de Educación a nivel nacional, relacionado a la autenticidad y veracidad de los referidos documentos.

Al respecto, a partir de las respuestas de los institutos, escuelas de educación superior pedagógica y tecnológica; así como, Direcciones Regionales de Educación a nivel nacional; se advierte que, quince (15) postulantes a quienes se les adjudicaron plazas y luego fueron contratados por la Entidad, presentaron títulos y constancia que carecen de veracidad, al no haber sido emitidos ni reconocidos por las instituciones correspondientes, lo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Ciudadanos contratados como docentes por la Entidad con títulos y constancia carentes de veracidad

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Títulos y constancia carentes de veracidad	Centros de estudios que han negado la autenticidad de los títulos y constancia	Documento que acredita la carencia de veracidad
1	Alzamora Valverde, Hernán Hipólito	45860827	Profesor de Educación Artística Especialidad: Música (Apéndices n.º 21 y 22)	Instituto Superior de Música Pública "Acolla"	Oficio n.º 012-2024-DG-ISMPP-A, de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 23)
2	Ascanoa Ventura, Buenaventura	04068406	Profesor de Educación Musical Especialidad: Bombardino – Trombón de Vara (Apéndices n.º 24 y 25)	Conservatorio Nacional de Música, hoy Universidad Nacional de Música	Oficio n.º 004-2024-SG-UNM de 5 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 39)
3	Capcha Yalico, Allen Steve	43302970	Profesor de Educación Musical Especialidad Trombón de Vara (Apéndice n.º 26)		
4	García Verástegui, Wilfredo William	04068242	Profesor de Educación Artística - Música Especialidad - Trombón de Vara (Apéndices n.º 27 y 28)		
5	Mallqui Paulino, José Feliciano	41945741	Profesor de Educación Musical Especialidad - Trombón de Vara - Bombardino (Apéndices n.º 29 y 30)		
6	Meigarejo Palma, Guillermo Oscar	04015314	Profesor de Educación Musical Especialidad - Trombón de Vara (Apéndices n.º 31 y 32)		
7	Santos Hinojosa, José Walter	04070258	Profesor de Educación Musical Especialidad - Trompeta (Apéndices n.º 33 y 34)		
8	Santos Soto, Cristhian Anderson	74050198	Profesor de Educación Musical Especialidad - Saxo Alto Mb (Apéndices n.º 35 y 36)		
9	Simón Cajachagua, Carlos Manuel	04002995	Profesor de Educación Musical Especialidad - Clarinete (Apéndices n.º 37 y 38)		
10	Carhuas Panduro, Jonathan Charlie	42298570	Profesor de Educación Especialidad: Educación Física (Apéndices n.º 40 y 41)		
11	Meza Alania, Julissa Kristhel	70687423	Profesor de Educación Secundaria Especialidad: Ciencia y Tecnología (Apéndices n.º 43 y 44)	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Hermilio Valdizán" - Ripán	Oficio n.º 0427-2024-GR.HUANUCO/DREHDIR/SG de 7 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 17)
12	Meza Alania, Máximo Julber	42227073	Profesor de Educación Secundaria Especialidad: Matemática		



N°	Apellidos y Nombres	DNI	Títulos y constancia carentes de veracidad	Centros de estudios que han negado la autenticidad de los títulos y constancia	Documento que acredita la carencia de veracidad
			(Apéndices n.° 45 y 46)		
13	Santos Hinojosa, Fausto Florencio	04015464	Profesor de Educación Artística Especialidad Dibujo y Pintura (Apéndices n.° 47 y 48)	Escuela Superior de Formación Artística Pública "San Pedro de Cajas"	Oficio n.° 006-DG-ESFSA-SPC-2024 de 2 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 49)
14	Santos Soto, Edson Amol	72697310	Egresado del Conservatorio Nacional de Música Especialidad: Música (Apéndice n.° 50)	Conservatorio Nacional de Música, hoy Universidad Nacional de Música	Oficio n.° 017-2024-SG-UNM de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 18)
15	Tapia Mayta, Germán Raúl	04069367	Profesor de Educación Secundaria Especialidad: Educación Física (Apéndice n.° 51)	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gamaniel Blanco Murillo"	Oficio n.° 033-2024-DG/EESPP/GBM-CP de 6 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 52)

Fuente: Revisión de expedientes de contratación docente y oficios recibidos como respuestas a consultas solicitadas sobre veracidad de títulos y constancia.

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, de la verificación realizada en el periodo 2023 por el OCI DREP, de los expedientes presentados a la Entidad para el proceso de contratación docente; se pudo verificar que, de los quince (15) ciudadanos que presentaron títulos y constancia carentes de veracidad, un total de doce (12) de ellos, también tuvieron vínculo contractual en el año 2022, conforme se evidencia en las resoluciones directorales que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Vínculo contractual con ciudadanos con títulos y constancia carentes de veracidad

N°	Apellidos y nombres	DNI	Contrato docente del año 2022	Contrato docente del año 2023
1	Alzamora Valverde, Hernán Hipólito	45860827	Resolución Directoral n.° 0970-2022 de 17 de febrero de 2022 Modalidad de Contratación: PUN ¹⁰ (Apéndice n.° 21)	Resolución Directoral n.° 1871-2023 de 15 de marzo de 2023 Modalidad de Contratación: Evaluación de expedientes (Apéndice n.° 22)
2	Ascanca Ventura, Buenaventura	04068406	Resolución Directoral n.° 0977-2022 de 17 de febrero de 2022 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 24)	Resolución Directoral n.° 0947-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 25)
3	Capcha Yalico, Allen Steve	43302970		Resolución Directoral n.° 934-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 26)
4	Carhuas Panduro, Jonathan Charlie	42288570	Resolución Directoral n.° 0514-2022 de 3 de febrero de 2022 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 40)	Resolución Directoral n.° 0879-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 41)
5	García Verástegui, Wilfredo William	04069242	Resolución Directoral n.° 0957-2022 de 17 de febrero de 2022 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 27)	Resolución Directoral n.° 0939-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 28)
6	Mañqui Paulino, José Feliciano	41945741	Resolución Directoral n.° 1512-2022 de 1 de marzo de 2022 Modalidad de Contratación: Contratación excepcional (Apéndice n.° 29)	Resolución Directoral n.° 0940-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 30)
7	Melgarejo Palma, Guillermo Oscar	04015314	Resolución Directoral n.° 1061-2022 de 17 de febrero de 2022 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 31)	Resolución Directoral n.° 0943-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 32)
8	Meza Alanía, Julissa Kristhel	70687423	Resolución Directoral n.° 1170-2022 de 21 de febrero de 2022 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 43)	Resolución Directoral n.° 1929-2023 de 20 de marzo de 2023 Modalidad de Contratación: Contratación excepcional (Apéndice n.° 44)

Comisión Única Nacional

Comisión de Servicio de Control Específico n.° 016-2024-2-0738-SCE
 Periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023



N°	Apellidos y nombres	DNI	Contrato docente del año 2022	Contrato docente del año 2023
9	Meza Alania, Máximo Julber ¹¹	42227073	Resolución Directoral n.° 2079-2022 de 19 de abril de 2022 Modalidad de Contratación: Contratación excepcional (Apéndice n.° 45) Resolución Directoral n.° 2515-2022 de 17 de junio de 2022 Modalidad de Contratación: Contratación excepcional (Apéndice n.° 45) Resolución Directoral n.° 2516-2022 de 17 de junio de 2022 Modalidad de Contratación: Contratación excepcional (Apéndice n.° 45)	Resolución Directoral n.° 2183-2023 de 4 de abril de 2023 Modalidad de Contratación: Contratación excepcional (Apéndice n.° 46)
10	Santos Hinostroza, Fausto Florencio	04015464	Resolución Directoral n.° 0987-2022 de 17 de febrero de 2022 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 47)	Resolución Directoral n.° 0945-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 48)
11	Santos Hinostroza, José Walter	04070258	Resolución Directoral n.° 0975-2022 de 17 de febrero de 2022 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 33)	Resolución Directoral n.° 0941-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 34)
12	Santos Soto, Cristhiam Anderson	74050198	Resolución Directoral n.° 1790-2022 de 16 de marzo de 2022 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 35)	Resolución Directoral n.° 0924-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 36)
13	Santos Soto, Edson Amol	72697310	--	Resolución Directoral n.° 1873-2023 de 15 de marzo de 2023 Modalidad de Contratación: Evaluación de expedientes (Apéndice n.° 50)
14	Simón Cajachagua, Carlos Manuel	04002995	Resolución Directoral n.° 0964-2022 de 17 de febrero de 2022 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 37)	Resolución Directoral n.° 0932-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 38)
15	Tapia Mayta, Germán Raúl	04069367	--	Resolución Directoral n.° 0908-2023 de 17 de febrero de 2023 Modalidad de Contratación: PUN (Apéndice n.° 51)

Fuente: Revisión de expedientes de contratación docente.

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por otro lado, de la revisión de los diversos expedientes presentados por los ciudadanos al momento de su postulación, al proceso de contratación docente durante los años 2022 y 2023 a la Entidad, el OCI DREP identificó que el ciudadano José Walter Santos Hinostroza al momento de su postulación, presentó, para el proceso de contratación docente para el año 2022, título profesional y documento de identidad diferente a lo presentado al proceso de contratación docente para el año 2023.

En ese sentido, mediante oficio n.° 00166-2024-CG/OCI-0738 de 8 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 53), se solicitó al señor administrador de la Agencia Pasco del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, informar sobre la contradicción de datos del documento nacional de identidad del citado ciudadano.

Por consiguiente, con oficio n.° 000093-2024/DSR/ORG15HNCO/RENIEC recibido el 19 de abril

¹¹ En el año 2022 laboró en la Institución Educativa 34024 Agroindustrial en el cargo de profesor de matemática; asimismo, en el mismo año laboró en la Institución Educativa Alfonso Ugarte en los cargos de profesor de matemática y encargado de funciones de coordinador pedagógico.



de 2024 (**Apéndice n.º 54**), la señora Hada Sussi Córdova Cuellar, jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; informó que, la contradicción de datos del documento nacional de identidad n.º 04070258 del ciudadano José Walter Santos Hinostraza; es a consecuencia que, el mismo interesado promovió el procedimiento de rectificación de datos, de “**Walter José**” a “**José Walter**” el 12 de mayo de 2022, mediante ficha registral n.º 99160350 en la sede Pasco.

Por lo tanto, el ciudadano José Walter Santos Hinostraza teniendo pleno conocimiento del trámite realizado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC el 12 de mayo de 2022, presentó también para la contratación docente del año 2023, un título carente de veracidad con los datos modificados de “**Walter José**” a “**José Walter**”; consecuentemente, la Entidad no supervisó, dicho título; más bien, emitió las Resoluciones Directorales n.ºs 0975-2022 y 0941-2023 (**Apéndice n.ºs 33 y 34**).

2. Funcionarios, servidores y responsables que adjudicaron, contrataron, no remitieron informe final de cada modalidad o etapa y no fiscalizaron el proceso de contratación docente

Del proceso de contratación docente realizado durante los años 2022 y 2023; se habría evidenciado que, miembros de los comités de contratación y otros funcionarios y servidores de la Entidad suscribieron actas de adjudicación y otros documentos, omitiendo la verificación de oficio de la autenticidad y veracidad de los documentos de quince (15) ciudadanos mencionados en el cuadro n.º 3, y si cumplían y acreditaban los requisitos establecidos para la modalidad educativa, nivel o ciclo, área curricular/área temática o especialidad de conocimiento del puesto convocado; asimismo, no elaboraron ni presentaron el informe debidamente documentado a la Entidad al término de cada modalidad o etapa de contratación.

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.10 del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, las decisiones del comité son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su postura discrepante. Al respecto, la comisión evidenció que el comité de contratación docente 2022, en su libro de actas, suscribió veinte y tres (23) actas desde el 1 de febrero hasta el 24 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 55**); y el comité de contratación docente 2023, en su libro respectivo, suscribió cuarenta y nueve (49) actas desde el 31 de enero hasta el 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 56**); en las cuales, ningún miembro del comité señaló postura de discrepancia alguna.

Hechos que, para el proceso de contratación del año 2022, contravinieron lo establecido en los incisos e. y k. del numeral 6.1.11.; inciso b) del numeral 6.4.3; los numerales 7.2.3, 7.3.6, 7.3.8 y 7.4.14 del Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU (**Apéndice n.º 4**), modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU (**Apéndice n.º 5**); que señalan:

(...)

6.1.11. Las funciones que realiza el comité se desarrollan en el marco de trabajo presencial o remota, las cuales son:

Para la etapa preparatoria		Para la etapa de adjudicación	
(...)	(...)	(...)	(...)
e.	Verificar antes de la adjudicación de la contratación por resultados de la PUN, que los y las postulantes presenten los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la determinación de los cuadros de mérito	k.	Elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la UGEL al término de cada modalidad de contratación.



	de la PUN (copia simple o escaneado).		
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

6.4 REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y POSTULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE

(...)

6.4.3 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS Y LAS POSTULANTES:

(...)

a) Se reconocen los títulos expedidos por universidad, institutos y escuelas de educación superior autorizadas por el Minedu o Sunedu, conforme al siguiente detalle:

- Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o las que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

(...)

7.2 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

(...)

7.2.3 El o la postulante que figura en el cuadro de méritos establecido por la PUN que no cumpla con los requisitos mínimos de formación académica o no presenta la documentación señalada en el numeral 6.4 de la presente norma, según corresponda, se considera retirado del cuadro de méritos por todo el periodo lectivo, debiendo el comité dejar constancia de ello, pudiendo presentarse a otra modalidad de contratación.

(...)

7.3 CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN

(...)

7.3.6 El comité adjudica por orden de mérito, de acuerdo con los cuadros de méritos final de la UGEL, a los y las postulantes que hayan cumplido con lo señalado en el numeral 7.3.1 de la presente norma.

(...)

7.3.8 Concluida la adjudicación, el comité remite inmediatamente al área de personal o al que haga sus veces en la UGEL, el informe del proceso correspondiente a esta modalidad de contratación, el cual contiene los expedientes de los postulantes adjudicados, asimismo remite un ejemplar solo del informe al titular de la UGEL.

(...)

7.4 CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

(...)

7.4.14 Concluida la adjudicación, el comité remite inmediatamente al área de personal o al que haga sus veces en la UGEL, el informe del proceso correspondiente a esta modalidad de contratación, el cual contiene los expedientes de los postulantes adjudicados, asimismo remite un ejemplar solo del informe al titular de la UGEL.

(...)

Igualmente, respecto al proceso de contratación del año 2023, contravinieron lo establecido en los incisos g) y l) del numeral 5.12 del artículo 5°; y el numeral 14.2 del artículo 14° del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU (Apéndice n.° 6), que señalan lo siguiente:

(...)

Artículo 5.- Conformación del comité de contratación docente

5.12 Las funciones que realiza el comité se desarrollan en el marco de trabajo presencial o remoto, y son las siguientes:

(...)

g) Corroborar que el postulante acredite el perfil académico y los requisitos que se requieran de acuerdo a la vacante adjudicada.

(...)

l) Elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la UGEL al término de cada etapa de contratación.



(...)

Artículo 14.- Consideraciones generales para la documentación de los postulantes

(...)

14.2 Se reconocen los títulos expedidos por universidades, institutos y escuelas de educación superior, autorizadas por el Minedu o Sunedu, conforme al siguiente detalle:

- Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

(...)*

Por consiguiente, las actas y documentos; así como, los servidores que los suscribieron, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5

Funcionarios y servidores que adjudicaron las plazas a ciudadanos con títulos y constancia carentes de veracidad

Nº	Apellidos y nombres del ciudadano	DNI	Funcionarios y servidores que suscribieron documentos de adjudicación de plazas			
			Año 2022	Resolución Directoral resultante de documento de adjudicación	Año 2023	Resolución Directoral resultante de documento de adjudicación
1	Alzamora Valverde, Hernán Hipólito	45860827	Acta de adjudicación sin número, de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 21): • Frank Paul Quispe Idefonso • Felipe Travezaño Lino • Isabel Nancy Prado Inocente • Ángel Tito Carhuarica Castañeda	Resolución Directoral n.º 0970-2022 de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 21): • Catalino Antonio Carhuarica Córdova	Acta de adjudicación sin número, de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 22): • Felipe Travezaño Lino • Isabel Nancy Prado Inocente • Orfelinda Morales Mateo • Edgar Hugo Vásquez Condezo	Resolución Directoral n.º 1871-2023 de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 22): • Rolando Tolentino Cristóbal
2	Ascanos Ventura, Buenaventura	04068406	Acta de adjudicación sin número, de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 24): • Frank Paul Quispe Idefonso • Felipe Travezaño Lino • Isabel Nancy Prado Inocente • Ángel Tito Carhuarica Castañeda	Resolución Directoral n.º 0977-2022 de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 24): • Catalino Antonio Carhuarica Córdova	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 25): • Felipe Travezaño Lino • Isabel Nancy Prado Inocente • Orfelinda Morales Mateo • Edgar Hugo Vásquez Condezo	Resolución Directoral n.º 0947-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 25): • Rolando Tolentino Cristóbal
3	Capcha Yalico, Allen Steve	43302970			Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 26): • Felipe Travezaño Lino • Isabel Nancy Prado Inocente • Orfelinda Morales Mateo • Edgar Hugo Vásquez Condezo	Resolución Directoral n.º 504-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 26): • Rolando Tolentino Cristóbal
4	Carhuas Panduro, Jonathan Charlie	42288570	Acta de adjudicación sin número, de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 40): • Frank Paul Quispe Idefonso • Felipe Travezaño Lino • Isabel Nancy Prado Inocente • Ángel Tito Carhuarica Castañeda	Resolución Directoral n.º 0514-2022 de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 40): • Catalino Antonio Carhuarica Córdova	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 41): • Felipe Travezaño Lino • Isabel Nancy Prado Inocente • Orfelinda Morales Mateo • Edgar Hugo Vásquez Condezo	Resolución Directoral n.º 0879-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 41): • Rolando Tolentino Cristóbal



N°	Apellidos y nombres del ciudadano	DNI	Funcionarios y servidores que suscribieron documentos de adjudicación de plazas			
			Año 2022	Resolución Directoral resultante de documento de adjudicación	Año 2023	Resolución Directoral resultante de documento de adjudicación
5	García Verástegui, Wilfredo William	04069242	Acta de adjudicación sin número, de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 27): <ul style="list-style-type: none"> Frank Paúl Quispe Idefonso Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Ángel Tito Carhuarica Castañeda 	Resolución Directoral n.° 0957-2022 de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 27): <ul style="list-style-type: none"> Catalino Antonio Carhuarica Córdova 	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 28): <ul style="list-style-type: none"> Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Orfelinda Morales Mateo Edgar Hugo Vásquez Condezo 	Resolución Directoral n.° 0939-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 28): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal
6	Mallqui Paulino, José Feliciano	41945741	Oficio n.° 026-2022-DIE N°31 *NSDC*UGELP/DREP, de 25 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 29): <ul style="list-style-type: none"> Victor Hugo Parra Torres 	Resolución Directoral n.° 1512-2022 de 1 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 29): <ul style="list-style-type: none"> Catalino Antonio Carhuarica Córdova 	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 30): <ul style="list-style-type: none"> Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Orfelinda Morales Mateo Edgar Hugo Vásquez Condezo 	Resolución Directoral n.° 0940-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 30): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal
7	Melgarejo Palma, Guillermo Oscar	04015314	Acta de adjudicación sin número, de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 31): <ul style="list-style-type: none"> Frank Paúl Quispe Idefonso Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Ángel Tito Carhuarica Castañeda 	Resolución Directoral n.° 1061-2022 de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 31): <ul style="list-style-type: none"> Catalino Antonio Carhuarica Córdova 	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 32): <ul style="list-style-type: none"> Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Orfelinda Morales Mateo Edgar Hugo Vásquez Condezo 	Resolución Directoral n.° 0943-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 32): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal
8	Meza Alania, Julissa Kristhel	70687423	Acta de adjudicación sin número, de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 43): <ul style="list-style-type: none"> Frank Paúl Quispe Idefonso Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Ángel Tito Carhuarica Castañeda 	Resolución Directoral n.° 1170-2022 de 21 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 43): <ul style="list-style-type: none"> Catalino Antonio Carhuarica Córdova 	Oficio n.° 078-2023-D-IEI/AU-PTBO/UGEL/DREP, de 8 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 44): <ul style="list-style-type: none"> Zola Rosa Cipriano Gutiérrez 	Resolución Directoral n.° 1929-2023 de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 44): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal
9	Meza Alania, Máximo Julber	42227073	Oficio n.° 052-DIE-AIN*34024-PTBO-2022, de 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 45): <ul style="list-style-type: none"> Alfredo R. Carrón Montero Oficio n.° 109-2022-D-IEI/AU-PAUCARTAMBO/UGELP/DREP, de 20 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 45): <ul style="list-style-type: none"> Fredy Walther Travezaño Blas Oficio n.° 110-2022-D-IEI/AU-PAUCARTAMBO/UGELP/DREP, de 20 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 45):	Resolución Directoral n.° 2079-2022 de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.° 45): <ul style="list-style-type: none"> Catalino Antonio Carhuarica Córdova Resolución Directoral n.° 2515-2022 de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.° 45): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal Resolución Directoral n.° 2516-	Oficio n.° 030-2023-DIE/JGB*UGELP/DREP, de 16 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 46): <ul style="list-style-type: none"> Teodoro Tito Barreto Gago 	Resolución Directoral n.° 2183-2023 de 4 de abril de 2023 (Apéndice n.° 46): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal

Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0738-SCE
 Período de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023



N°	Apellidos y nombres del ciudadano	DNI	Funcionarios y servidores que suscribieron documentos de adjudicación de plazas			
			Año 2022	Resolución Directoral resultante de documento de adjudicación	Año 2023	Resolución Directoral resultante de documento de adjudicación
			<ul style="list-style-type: none"> Fredy Walther Travezaño Blas 	2022 de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.° 45): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal 		
10	Santos Hinostraza, Fausto Florencio	04015464	Acta de adjudicación sin número, de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 47): <ul style="list-style-type: none"> Frank Paul Quispe Idefonso Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Ángel Tito Carhuarica Castañeda 	Resolución Directoral n.° 0987-2022 de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 47): <ul style="list-style-type: none"> Catalino Antonio Carhuarica Córdova 	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 48): <ul style="list-style-type: none"> Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Orfelinda Morales Mateo Edgar Hugo Vásquez Condezo 	Resolución Directoral n.° 0945-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 48): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal
11	Santos Hinostraza, José Walter	04070258	Acta de adjudicación sin número, de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 33): <ul style="list-style-type: none"> Frank Paul Quispe Idefonso Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Ángel Tito Carhuarica Castañeda 	Resolución Directoral n.° 0975-2022 de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 33): <ul style="list-style-type: none"> Catalino Antonio Carhuarica Córdova 	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 34): <ul style="list-style-type: none"> Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Orfelinda Morales Mateo Edgar Hugo Vásquez Condezo 	Resolución Directoral n.° 0941-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 34): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal
12	Santos Soto, Cristhiam Anderson	74050198	Acta de adjudicación sin número, de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 35): <ul style="list-style-type: none"> Frank Paul Quispe Idefonso Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Ángel Tito Carhuarica Castañeda 	Resolución Directoral n.° 1780-2022 de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 35): <ul style="list-style-type: none"> Catalino Antonio Carhuarica Córdova 	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 36): <ul style="list-style-type: none"> Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Orfelinda Morales Mateo Edgar Hugo Vásquez Condezo 	Resolución Directoral n.° 0924-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 36): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal
13	Santos Soto, Edson Amol	72697310	Acta de adjudicación sin número, de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 50): <ul style="list-style-type: none"> Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Orfelinda Morales Mateo Edgar Hugo Vásquez Condezo 	Resolución Directoral n.° 1872-2023 de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 50): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal
14	Simón Cajachagua, Carlos Manuel	04002995	Acta de adjudicación sin número, de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 37): <ul style="list-style-type: none"> Frank Paul Quispe Idefonso Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Ángel Tito Carhuarica Castañeda 	Resolución Directoral n.° 0964-2022 de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 37): <ul style="list-style-type: none"> Catalino Antonio Carhuarica Córdova 	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 38): <ul style="list-style-type: none"> Felipe Travezaño Lino Isabel Nancy Prado Inocente Orfelinda Morales Mateo Edgar Hugo Vásquez Condezo 	Resolución Directoral n.° 0932-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 38): <ul style="list-style-type: none"> Rolando Tolentino Cristóbal
15	Tapia Mayta, Germán Raúl	04069367	Acta de adjudicación sin número, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 51): <ul style="list-style-type: none"> Felipe Travezaño Lino 	Resolución Directoral n.° 0908-2023 de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 51):

Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0738-SCE
 Período de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023



N°	Apellidos y nombres del ciudadano	DNI	Funcionarios y servidores que suscribieron documentos de adjudicación de plazas			
			Año 2022	Resolución Directoral resultante de documento de adjudicación	Año 2023	Resolución Directoral resultante de documento de adjudicación
					<ul style="list-style-type: none"> • Isabel Nancy Prado Inocente • Orfelinda Morales Mateo • Edgar Hugo Vásquez Condezo 	<ul style="list-style-type: none"> • Rolando Tolentino Cristóbal

Fuente: Revisión de expedientes de contratación docente.

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Además, se habría evidenciado que, el señor Felipe Travezaño Lino, en calidad de especialista administrativo I - Unidad de Recursos Humanos y director del Sistema Administrativo I - Unidad de Recursos Humanos; y la señora Orfelinda Morales Mateo, responsable de Unidad de Recursos Humanos, ambos de la Entidad, adjudicaron plazas por la modalidad de contratación excepcional a postulantes que carecían de título o constancia pedagógica que los habilitaba para ejercer la función docente, pues la documentación que presentaron carecía de veracidad; por lo cual, no cumplían los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento exigidos para la vacante convocada; asimismo, no efectuaron el procedimiento de fiscalización posterior.

Hechos que, contravinieron lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 57**), que señala lo siguiente:

(...)

Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

(...)

De igual manera, para el proceso de contratación docente 2022, omitieron cumplir los numerales 7.5.5, 12.3.8, 12.3.11 y 12.3.14 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU (**Apéndice n.° 4**) modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU (**Apéndice n.° 5**); que señalan lo siguiente:

(...)

7.5 CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL

(...)

7.5.5 El área de personal o quien haga sus veces, verifica que los y las postulantes cumplan con todos los requisitos de formación, que no cuenten con impedimento y comunica al titular de la UGEL para la suscripción del contrato y posterior emisión de la resolución de aprobación de contrato a través de NEXUS.

(...)

Responsabilidad de la UGEL

12.3.8 A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

(...)

12.3.11 Corroborar que él o la postulante acredite el perfil académico y los requisitos que se requieran de acuerdo a la vacante adjudicada.



(...)

12.3.14 Realizar la fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...)*

Así también, para el proceso de contratación docente 2023, habrían omitido lo establecido en los numerales 8.8 y 8.13 del artículo 8°; y numeral 21.5 del artículo 21° del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU (**Apéndice n.° 6**); que señalan lo siguiente:

(...)

Artículo 8.- Responsabilidad de la UGEL

8.8 A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

(...)

8.13 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...)

Artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas

(...)

21.5 Para la contratación en IIEE por convenio o con facultad para proponer y la contratación a propuesta del director de la IE, el área de personal o quien haga sus veces, verifica que los propuestos cumplan con todos los requisitos de formación, que no cuenten con impedimento y comunica al titular de la UGEL para la suscripción del contrato y posterior emisión de la resolución de aprobación de contrato a través del sistema Nexus; caso contrario procede a la devolución del expediente con la observación que corresponda.

(...)*

Por otro lado, se habría evidenciado que, el señor Álvaro César Berrospi Cárdenas, director del Sistema Administrativo II de la oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento¹², el señor Rolando Tolentino Cristóbal y el señor Catalino Antonio Carhuaricra Córdova, ambos directores de la Entidad; no supervisaron las funciones del especialista administrativo I – Unidad de Recursos Humanos, del director del Sistema Administrativo I - Unidad de Recursos Humanos y la responsable de Unidad de Recursos Humanos; así como, no realizaron la recepción, custodia y traslado a la Dirección Regional de Educación Pasco del informe final de los procesos de contratación docente de los años 2022 y 2023; y tampoco, adoptaron las disposiciones específicas o complementarias que señaló el Ministerio de Educación.

Hechos que, contravinieron lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 57**); que señala lo siguiente:

(...)

Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

(...)*

Asimismo, para el proceso de contratación docente 2022, omitieron evaluar la gestión bajo su competencia, según indican los numerales 12.3.8, 12.3.11, 12.3.14, 12.3.18 y 12.3.19 del Decreto

¹² Además, la Comisión de Control evidenció que, de acuerdo con el acta de reunión de jefes de línea de la Entidad, del día 16 de mayo de 2023, a través de los acuerdos de reunión, el señor Álvaro César Berrospi Cárdenas en su condición de administrador de la Entidad, tenía conocimiento y responsabilidad sobre la orientación y conducción de la fiscalización posterior (**Apéndice n.° 58**).



Supremo n.º 015-2020-MINEDU (**Apéndice n.º 4**) modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU (**Apéndice n.º 5**); que indican:

(...)

12.3 RESPONSABILIDAD DE LA UGEL

(...)

12.3.8 A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TJO de la LPAG.

(...)

12.3.11 Corroborar que el o la postulante acredite el perfil académico y los requisitos que se requieran de acuerdo a la vacante adjudicada.

(...)

12.3.14 Realizar la fiscalización posterior de acuerdo al TJO de la LPAG.

(...)

12.3.18 Recibir y custodiar el informe final del proceso de contratación por parte del comité.

12.3.19 Trasladar copia a la DRE del informe final del proceso de contratación.

(...)

Así también, para el proceso de contratación docente 2023, omitieron evaluar la gestión bajo su competencia de acuerdo a los numerales 8.8, 8.13 y 8.17 del artículo 8º del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU (**Apéndice n.º 6**); que señalan:

(...)

Artículo 8.- Responsabilidad de la UGEL

(...)

8.8 A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TJO de la LPAG.

(...)

8.13 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TJO de la LPAG.

(...)

8.17 Recibir, custodiar y trasladar copia a la DRE, el informe final del procedimiento de contratación por parte del comité.

(...)

Finalmente, no realizaron la implementación de las acciones que indica el oficio múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 8**), emitido por el Ministerio de Educación; que señala:

(...)

OFICIO MÚLTIPLE n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

(...)

(...) es necesario y **URGENTE** que cada DRE/UGEL implemente la fiscalización posterior, para lo cual deben tener presente las siguientes acciones:

- Aprobación del cronograma de implementación de la fiscalización posterior, al proceso de contratación docente 2023, con acto resolutorio de cada DRE/UGEL (...).
- Cada DRE/UGEL, según corresponda, remite vía Mesa de Partes o Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación, dirigido a la DITEN, una copia en físico o digital según corresponda, del título pedagógico emitido por el Instituto o Escuela de Educación Superior Pedagógica, público o privado, del docente contratado, y que fue acreditado como requisito



para la contratación docente 2023. (...).

- La verificación de la autenticidad de los títulos de Licenciados en Educación. (...).
- El proceso de fiscalización deberá concluir, con la remisión de un informe final hacia la DRE/GRE, así como al Ministerio de Educación.

(...)*

Por lo tanto, los funcionarios y servidores responsables de los procedimientos señalados que omitieron sus funciones, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Funcionarios y servidores de la Entidad que omitieron sus funciones en los procesos de contratación docente 2022 y 2023

N°	Detalle	Funcionarios y servidores a cargo	
		Año 2022	Año 2023
1	Dirección	Resolución Directoral Regional n.º 0028-2022 de 20 de enero de 2022 (Apéndice n.º 59): Director de la UGEL Pasco Catalino Antonio Carhuaricra Córdova Desde el 4 de enero de 2022 al 4 de enero de 2023 Resolución Directoral Regional n.º 0640-2022-DREP de 1 de junio de 2022 (Apéndice n.º 60): • Dar por concluido la Resolución Directoral Regional n.º 0028-2022 (Apéndice n.º 59) • Reincorpora en el cargo de Director de la UGEL Pasco a Rolando Tolentino Cristóbal A partir del 2 de junio de 2022.	Resolución Directoral Regional n.º 0846-2020 de 8 de octubre de 2020 Director de la UGEL Pasco Rolando Tolentino Cristóbal Desde el 8 de octubre de 2020 al 7 de octubre de 2024 ¹¹ (Apéndice n.º 61) Resolución Directoral Regional n.º 0265-2024-DREP de 1 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 62): Cese Temporal del Director de la UGEL Pasco Desde el 1 de marzo de 2024.
2	Comité de Contratación Docente	Resolución Directoral n.º 0010-2022 de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 63): Miembros titulares: <ul style="list-style-type: none"> • Presidente: Felipe Travezaño Lino Especialista Administrativo I – Responsable de la Unidad de Recursos Humanos • Secretario técnico: Isabel Nancy Prado Inocente Especialista en Racionalización • Miembro: Angel Tito Carhuaricra Castañeda Jefe de Gestión Pedagógica • Miembro: Frank Paul Quispe Ildefonso Abogado I – Unidad de Recursos Humanos 	Resolución Directoral n.º 0350-2023 de 26 de enero de 2023 (Apéndice n.º 64): Miembros titulares: <ul style="list-style-type: none"> • Presidente: Felipe Travezaño Lino Especialista Administrativo I – Recursos Humanos • Secretario técnico: Isabel Nancy Prado Inocente Especialista en Racionalización • Miembro: Edgar Hugo Vásquez Condezo Especialista en Educación • Miembro: Orfelinda Morales Mateo Responsable del sistema NEXUS
3	Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0104-2021 de 9 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 65): Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la UGEL Pasco ¹⁴ Álvaro César Berrospi Cárdenas Desde el 1 de marzo de 2021 Resolución Ejecutiva Regional n.º 098-2024-G.R.P./GOB. de 29 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 66): Da por concluida la gestión del Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la UGEL Pasco Desde el 1 de marzo de 2024.	
4	Unidad de Recursos Humanos	De acuerdo a la información obtenida por la Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, el cargo de responsable de la Unidad de Recursos Humanos lo ejerció Felipe Travezaño Lino, en su calidad de Especialista Administrativo I, como consta en el detalle de la Resolución Directoral Regional n.º 2161-2011 de 1 de setiembre de 2011 (Apéndice n.º 67)	Resolución Directoral n.º 3448-2023 de 12 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 68): Director del Sistema Administrativo I – Unidad de Recursos Humanos Felipe Travezaño Lino Con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2023 Resolución Directoral n.º 3574-2023 de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 69):

¹¹ Durante este periodo el 28 de diciembre de 2021 con Resolución Directoral Regional n.º 1316-2021 se sanciona al señor Rolando Tolentino Cristóbal en su condición de Director de Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, con SUSPENSIÓN TEMPORAL de 365 días sin goce de remuneraciones. Posteriormente, con Resolución Directoral Regional n.º 0640-2022-DREP de 1 de junio de 2022 se REINCORPORA al señor Rolando Tolentino Cristóbal en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco.
 Nombre del cargo, según Resolución Ejecutiva Regional n.º 0104-2021 de 9 de febrero de 2021.

Sistema de Control Específico n.º 016-2024-2-0738-SCE
 Periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023



N°	Detalle	Funcionarios y servidores a cargo	
		Año 2022	Año 2023
			Responsable de Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco Orfelinda Morales Mateo Desde el 14 de setiembre al 1 de octubre de 2023 Resolución Directoral n.° 3697-2023 de 10 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 70): Responsable de Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco Orfelinda Morales Mateo Desde el 2 de octubre de 2023 Resolución Directoral n.° 2140-2024 de 13 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 71): Da por concluida la 3697-2023 Orfelinda Morales Mateo A partir del 13 de mayo de 2024

Fuente: Oficio n.° 00130-2024-GRP-GGR-DRECCTD-UGELP de 20 de febrero de 2024. (Apéndice n.° 16)

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

3. Gastos generados y afectación de la calidad del servicio educativo

De la revisión efectuada por el OCI DREP al proceso de contratación docente de los años 2022 y 2023, relacionado a la autenticidad y veracidad de los títulos y constancias de quince (15) ciudadanos mencionados en el cuadro n.° 3; se evidenció que, la Entidad realizó pagos por remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud, ascendiendo a un importe total de seiscientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve con 63/100 soles (S/616 939,63) durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7

Gastos generados por la contratación de ciudadanos con títulos y constancia carentes de veracidad

N°	Apellidos y nombres	Gastos realizados en S/.					
		Remuneraciones en S/.		Aguinaldos en S/.		Aportes a Essalud en S/.	
		2022 ¹⁸	2023	2022	2023	2022	2023
1	Alzamora Valverde, Hernán Hipólito	31 003,00	25 011,91	600,00	300,00	1 755,16	1 396,87
2	Ascanoa Ventura, Buenaventura	30 541,34	20 350,80	600,00	300,00	1 708,36	1 137,89
3	Capcha Yalico, Allen Steve	0,00	2 850,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Carhuas Panduro, Jonathan Charlie	30 003,00	22 700,80	600,00	300,00	1 755,16	1 304,62
5	García Verástegui, Wilfredo William	24 682,46	18 984,00	500,00	300,00	1 443,96	1 087,19
6	Mallqui Paulino, José Feliciano	14 354,76	17 250,40	300,00	300,00	1 543,44	1 117,61
7	Melgarejo Palma, Guillermo Oscar	28 178,64	20 050,80	600,00	300,00	1 680,26	1 137,89
8	Meza Alania, Julissa Kristhel	32 803,30	10 742,58	600,00	120,00	1 755,16	765,49
9	Meza Alania, Máximo Julber	24 763,80	8 791,16	353,20	120,00	1 308,85	819,77
10	Santos Hinostroza, Fausto Florencio	29 154,88	20 200,80	600,00	300,00	1 698,98	1 137,89
11	Santos Hinostroza, José Walter	22 642,16	18 922,64	480,00	300,00	1 229,87	955,35
12	Santos Soto, Edison Amol	0,00	5 054,00	0,00	0,00	0,00	325,67
13	Santos Soto, Cristhian Anderson	24 369,00	19 850,80	600,00	300,00	1 425,57	1 137,89
14	Simón Cajachagua, Carlos Manuel	30 003,00	19 850,80	600,00	300,00	1 755,16	1 137,89
15	Tapia Mayta, Germán Raúl	0,00	20 500,00	0,00	300,00	0,00	833,65
Total gasto del año		322 499,34	251 111,48	6 433,20	3 540,00	19 059,93	14 295,67
Total gasto por rubro		573 610,83		9 973,20		33 355,60	
Gasto Total		S/616 939,63					

Fuente: Oficio n.° 00130-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 16), Oficio n.° 0098-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/OAIE de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 72) y Acta n.° 001-2024-CG-SCE/OCI-0738 de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 73).

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los pagos de los meses de enero y febrero del año 2022, corresponden al pago vacacional a los docentes con contrato durante el año 2021.

Proceso de Control Específico n.° 016-2024-2-0738-SCE
Periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023



Por otro lado, del análisis realizado a la cantidad de los estudiantes que estuvieron a cargo de los quince (15) ciudadanos mencionados en el cuadro n.º 3; se evidenció que, en los años 2022 y 2023, ocho mil seiscientos ochenta y tres (8 683) escolares fueron afectados en la calidad del servicio educativo en diversas instituciones educativas de nivel secundario en las que impartieron clases, al no contar con los requisitos mínimos legales; lo cual, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Cantidad de estudiantes afectados en la calidad del servicio educativo

N°	Apellidos y nombres del ciudadano con el título carente de veracidad	Institución Educativa	Estudiantes afectados	
			2022	2023
1	Alzamora Valverde, Hernán Hipólito	Mariano Melgar Valdivieso	87	--
		José Gálvez Barrenechea	--	151
2	Ascanoa Ventura, Buenaventura	José Carlos Mariátegui	219	--
		64080 Alberth Einstein	--	32
3	Capcha Yalico, Allen Steve	José Carlos Mariátegui	--	205
4	Carhuas Panduro, Jonathan Charlie	Maria Parado de Bellido	648	585
5	García Verástegui, Wilfredo William	Antonio Álvarez de Arenales	534	--
		03 Antenor Rizo Patrón Lequerica	--	546
6	Mallqui Paulino, José Feliciano	31 Nuestra Señora del Carmen	345	--
		31756 Ricardo Palma	--	261
7	Melgarejo Palma, Guillermo Oscar	31756 Ricardo Palma	233	--
		Daniel Alcides Carrión	--	1 013
8	Meza Alania, Julissa Kristhel	34024 Agroindustrial	237	--
		Alfonso Ugarte	--	373
9	Meza Alania, Máximo Julber	Alfonso Ugarte	395	--
		34024 Agroindustrial	237 (*)	--
		José Gálvez Barrenechea	--	151 (*)
10	Santos Hinostroza, Fausto Florencio	34024 Agroindustrial	237 (*)	--
		San Miguel	--	101
11	Santos Hinostroza, José Walter	Manuel Scorza	140	--
		34047 César Vallejo	--	430
12	Santos Soto, Edson Arnol	Antonio Álvarez de Arenales	--	507
		31756 Ricardo Palma	233 (*)	--
13	Santos Soto, Crísthian Anderson	San Juan Bautista	--	567
		Daniel Alcides Carrión	1 029	1 013 (*)
14	Simón Cajachagua, Carlos Manuel	Daniel Alcides Carrión	1 029	1 013 (*)
15	Tapia Mayta, Germán Raúl	Tito Valle Ramírez	--	45
Sub total			3 867	4 816
Total			8 683	

Fuente: Oficio n.º 00130-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 16), Oficio n.º 00133-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 74) y Acta n.º 001-2024-CG-SCE/OCI-0738 de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 73).
 Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 (*) Cantidades correspondientes a I.E.E ya consideradas en ítems anteriores del cuadro.

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003.**

(...)

Artículo 3º.- La educación como derecho

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de la calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

(...)



- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

(...)

- **Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones y su renovación, en el marco del contrato de servicios docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022.**

(...)

6.1.11. Las funciones que realiza el comité se desarrollan en el marco de trabajo presencial o remota, las cuales son:

Para la etapa preparatoria		Para la etapa de adjudicación	
(...)	(...)	(...)	(...)
e.	Verificar antes de la adjudicación de la contratación por resultados de la PUN, que los y las postulantes presenten los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la determinación de los cuadros de mérito de la PUN (copia simple o escaneado).	k.	Elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la UGEL al término de cada modalidad de contratación.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

6.4 REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y POSTULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE

6.4.1 REQUISITOS GENERALES

- Los y las postulantes deben cumplir con los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante de acuerdo a la modalidad de contratación a la que postula, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva, y donde se requiera acreditar la experiencia laboral u otros requisitos, se debe presentar los documentos de sustento.

(...)

6.4.3 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS Y LAS POSTULANTES:

(...)

- Se reconocen los títulos expedidos por universidad, institutos y escuelas de educación superior autorizadas por el Minedu o Sunedu, conforme al siguiente detalle:
 - Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o las que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

(...)

7.2 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

(...)

7.2.3 El o la postulante que figura en el cuadro de méritos establecido por la PUN que no cumpla con los requisitos mínimos de formación académica o no presenta la documentación señalada en el numeral 6.4 de la presente norma, según corresponda, se considera retirado del cuadro de méritos por todo el periodo lectivo.



debiendo el comité dejar constancia de ello, pudiendo presentarse a otra modalidad de contratación.

(...)

7.3 CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN

7.3.1 El o la postulante que figura en los cuadros de mérito establecidos por la PUN e inscrito a una UGEL de su preferencia, debe presentar de forma presencial o virtual; según lo haya establecido el comité; dentro de la fecha aprobada en el cronograma, su expediente con los documentos que acreditan los requisitos de formación académica señalados para la modalidad educativa (EBE, EBR, EBA); así como, el nivel/ciclo y/o área/especialidad de la norma que convocó a la PUN, así como acreditar los requisitos generales, específicos y los anexos 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente norma, debidamente llenados y firmados para ser considerado apto, siendo exigibles los anexos de 5, 6, 7 y 8.

(...)

7.3.6 El comité adjudica por orden de mérito, de acuerdo con los cuadros de méritos final de la UGEL, a los y las postulantes que hayan cumplido con lo señalado en el numeral 7.3.1 de la presente norma.

(...)

7.3.8 Concluida la adjudicación, el comité remite inmediatamente al área de personal o al que haga sus veces en la UGEL, el informe del proceso correspondiente a esta modalidad de contratación, el cual contiene los expedientes de los postulantes adjudicados, asimismo remite un ejemplar solo del informe al titular de la UGEL.

(...)

7.4 CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

(...)

7.4.14 Concluida la adjudicación, el comité remite inmediatamente al área de personal o al que haga sus veces en la UGEL, el informe del proceso correspondiente a esta modalidad de contratación, el cual contiene los expedientes de los postulantes adjudicados, asimismo remite un ejemplar solo del informe al titular de la UGEL.

(...)

7.5 CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL

(...)

7.5.5 El área de personal o quien haga sus veces, verifica que los y las postulantes cumplan con todos los requisitos de formación, que no cuenten con impedimento y comunica al titular de la UGEL para la suscripción del contrato y posterior emisión de la resolución de aprobación de contrato a través de NEXUS.

(...)

11. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

(...)

11.2. En caso la UGEL verifique o detecte durante el proceso de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por la o el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad informará al órgano de control institucional, ministerio público y a las demás autoridades competentes, para el inicio de las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

11.3. Los miembros del comité que adjudiquen vacantes a quienes no acrediten los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento, son pasibles de responsabilidad administrativa y penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para declarar la nulidad del contrato suscrito.

(...)

12.3 RESPONSABILIDAD DE LA UGEL

(...)

12.3.8 A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

(...)

12.3.11 Corroborar que él o la postulante acredite el perfil académico y los requisitos que se requieran de acuerdo a la vacante adjudicada.

(...)

12.3.14 Realizar la fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...)

12.3.18 Recibir y custodiar el informe final del proceso de contratación por parte del comité.

12.3.19 Trasladar copia a la DRE del informe final del proceso de contratación.

(...)



- **Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, "Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", publicada el 23 de enero de 2023.**

(...)

Artículo 5.- Conformación del comité de contratación docente

(...)

5.9 El comité ejerce sus funciones durante todo el año calendario

(...)

5.12 Las funciones que realiza el comité se desarrollan en el marco de trabajo presencial o remoto, y son las siguientes:

(...)

g) Corroborar que el postulante acredite el perfil académico y los requisitos que se requieran de acuerdo a la vacante adjudicada.

(...)

l) Elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la UGEL al término de cada etapa de contratación.

(...)

Artículo 8.- Responsabilidad de la UGEL

(...)

8.8 A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

(...)

8.13 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...)

8.17 Recibir, custodiar y trasladar copia a la DRE, el informe final del procedimiento de contratación por parte del comité.

(...)

Artículo 13.- Requisitos requeridos en el procedimiento de contratación docente

13.1 Requisitos generales

a) El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica establecidos en el Anexo 6 de la presente norma (Títulos, grados o estudios) de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante, según la etapa de contratación a la que postula, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva.

(...)

Artículo 14.- Consideraciones generales para la documentación de los postulantes

(...)

14.2 Se reconocen los títulos expedidos por universidades, institutos y escuelas de educación superior, autorizadas por el Minedu o Sunedu, conforme al siguiente detalle:

- Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

(...)

Artículo 18.- Consideraciones específicas para la contratación por evaluación de expedientes

(...)

18.5 El comité revisa y verifica que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo II del Título III de la presente norma, así como los documentos presentados correspondan para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante convocada.

(...)

Artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas

(...)

21.5 Para la contratación en ILEE por convenio o con facultad para proponer y la contratación a propuesta del director de la IE, el área de personal o quien haga sus veces, verifica que los propuestos cumplan con todos los requisitos de formación, que no cuenten con impedimento y comunica al titular de la UGEL para la



suscripción del contrato y posterior emisión de la resolución de aprobación de contrato a través del sistema Nexus; caso contrario procede a la devolución del expediente con la observación que corresponda.

(...)

Artículo 30.- Acciones anticorrupción

30.1 En caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que el postulante adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan. Siendo los miembros del comité pasibles de responsabilidad administrativa y penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para declarar la nulidad del contrato suscrito.

30.2 En caso la UGEL verifique o detecte durante el procedimiento de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad informa al Órgano de Control Institucional, Ministerio Público y a las demás autoridades competentes, para el inicio de las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

(...)

- **Oficio Múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, "Implementación inmediata de la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023", de 6 de julio de 2023.**

(...)

OFICIO MÚLTIPLE n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

(...)

(...) es necesario y **URGENTE** que cada DRE/UGEL implemente la fiscalización posterior, para lo cual deben tener presente las siguientes acciones:

- Aprobación del cronograma de implementación de la fiscalización posterior, al proceso de contratación docente 2023, con acto resolutorio de cada DRE/UGEL (...).
- Cada DRE/UGEL, según corresponda, remite vía Mesa de Partes o Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación, dirigido a la DITEN, una copia en físico o digital según corresponda, del título pedagógico emitido por el Instituto o Escuela de Educación Superior Pedagógica, público o privado, del docente contratado, y que fue acreditado como requisito para la contratación docente 2023. (...).
- La verificación de la autenticidad de los títulos de Licenciados en Educación. (...).
- El proceso de fiscalización deberá concluir, con la remisión de un informe final hacia la DRE/GRE, así como al Ministerio de Educación.

(...)

En tal sentido, los hechos expuestos originaron una grave afectación a la calidad del servicio educativo de ocho mil seiscientos ochenta y tres (8 683) estudiantes en los periodos 2022 y 2023 de las instituciones educativas del ámbito de la Entidad; a su vez, generó gasto por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportes a Essalud por un monto de seiscientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve con 63/100 soles (S/616 939,63).

Los hechos descritos fueron generados por el incumplimiento en sus funciones de los miembros de los comités de contratación docente, responsables de conducir los procesos de selección durante los años 2022 y 2023 conforme a lo establecido en las normas técnicas pertinentes, quienes adjudicaron las plazas convocadas en favor de quince (15) postulantes que carecían de título o constancia que los habilitara a ejercer la función docente, pues la documentación que presentaron carecía de veracidad; por lo cual, no cumplían los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento exigidos para la vacante convocada; así como, del especialista administrativo I – Unidad de Recursos Humanos, director del Sistema Administrativo I – Unidad de Recursos Humanos y la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quienes no



dispusieron la ejecución del procedimiento de fiscalización posterior; y del director del Sistema Administrativo II de la oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento; así como, los directores de la Entidad, quienes no supervisaron el cumplimiento de las funciones del personal responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que fueron documentados y se incluyen en el **Apéndice n.º 75**, del Informe de Control Específico.

Respecto a los señores Edgar Hugo Vásquez Condezo, Catalino Antonio Carhuaricra Córdova y Felipe Travezaño Lino, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber sido debidamente notificados electrónicamente el 13 de mayo de 2024, mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR con cédulas n.ºs 00000002, 00000006 y 00000008-2024-CG/0738-02-001, respectivamente, tal como consta en el **Apéndice n.º 75** del informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 75** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describen a continuación:

- **Edgar Hugo Vásquez Condezo**, identificado con **DNI n.º 04071863**, miembro titular del Comité de Contratación Docente 2023, periodo de 26 de enero al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.º 0350-2013 de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 64**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024, recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 000004-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP-AGP/EHVC de 22 de mayo de 2024.

El administrado no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.º 75** del presente informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de miembro titular del Comité de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo de la jurisdicción de la Entidad, para el periodo lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de trece (13) ciudadanos; no obstante, el título o constancia presentado por cada uno carece de veracidad; asimismo, incumplió con elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la Entidad tras cada etapa de contratación.

Con su accionar permitió la contratación de pseudos docentes de educación durante el año lectivo 2023; puesto que, el título o constancia presentada y declarada por cada uno carece de veracidad; procurando la afectación a la calidad del servicio educativo impartido a estudiantes de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, y el pago respectivo por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud.

En ese sentido, las situaciones descritas contravinieron lo establecido en los incisos g) y l) del numeral 5.12 del artículo 5º y numeral 14.2 del artículo 14º del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones



de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

- **Rolando Tolentino Cristóbal**, identificado con DNI n.° 04044947, director de la Entidad, primer periodo del 8 de octubre de 2020 al 28 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0846-2020 de 8 de octubre de 2020 y suspendido con Resolución Directoral Regional n.° 1316-2021 de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 61**); y un segundo periodo de 2 de junio de 2022 al 1 de marzo de 2024, designado con Resolución Directoral Regional n.° 0640-2022-DREP de 1 junio de 2022 (**Apéndice n.° 60**) y suspendido con Resolución Directoral Regional n.° 0265-2024-DREP de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 62**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024, recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de 20 de mayo de 2024.

El administrado no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 75** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de director de la Entidad, participó en los hechos relacionados con la contratación de docentes para los años lectivos 2022 y 2023, al haber omitido supervisar y evaluar permanentemente la gestión educativa bajo su ámbito, no permitiendo con ello la adopción oportuna de las acciones preventivas y correctivas pertinentes a las actuaciones de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al procedimiento de fiscalización posterior; asimismo, incumplió con recepcionar, custodiar y trasladar copia a la DRE del informe final del proceso de contratación.

Con su accionar permitió la contratación de personal docente de educación con título o constancia carente de veracidad; procurando la afectación a la calidad del servicio educativo impartido a estudiantes de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, y el pago respectivo por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud.

En ese sentido, las situaciones descritas contravinieron lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; y los numerales 12.3.8, 12.3.11, 12.3.14, 12.3.18 y 12.3.19 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, requisito y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU.

Además, con las acciones descritas el administrado, contravino lo establecido en los numerales 8.8, 8.13 y 8.17 del artículo 8° del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Finalmente, contravino lo establecido en el oficio múltiple n.° 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, emitido por el Ministerio de Educación.



Por otro lado, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 327-2013-G.R.PASCO/CR de 8 de marzo de 2013 (**Apéndice n.º 76**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1356-2013-G.R.P/PRES de 20 de junio de 2013 (**Apéndice n.º 77**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

Artículo 8º. - El Órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, responsable de (...), conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con lineamientos de política nacional, regional y local.

(...)

Artículo 10º.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, tiene la autoridad y Facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

(...)

- f) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.

(...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

I. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Nº DE CARGO : 001

CODIGO : 456 1 0002

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III DIRECTOR DE LA UGEL

Funciones Específicas:

- Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Educación, sus reglamentos, así como Normas Legales y Normas Administrativas y acuerdos de los órganos (...) administrativos.
- Convocar y presidir las reuniones y/o comisiones que por Ley se dispongan y hacer cumplir sus acuerdos.
- Dirigir la actividad (...), administrativa, (...) de la UGEL - Pasco.

(...)

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en las normativas anteriormente señaladas, dando mérito al inicio de las responsabilidades administrativa funcional a cargo de las instancias correspondientes.

→ **Álvaro César Berrospi Cárdenas**, identificado con DNI n.º 22510245, director de la oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Entidad, periodo de 1 de marzo de 2021 hasta el 29 de febrero de 2024, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0104-2021 de 9 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 65**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024, recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de 20 de mayo de 2024.



El administrado no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.º 75** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de director de la oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, participó en los hechos relacionados con la contratación de docentes para los años lectivos 2022 y 2023, al haber omitido supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos del sistema de personal bajo su cargo, inaplicando procesos técnicos como la ejecución de las acciones de fiscalización posterior en los procesos de contratación de docentes en educación, conforme a las normativas aplicables; por lo que no se detectaron los títulos y constancia carentes de veracidad.

Con su accionar permitió la contratación de personal docente de educación con título o constancia carente de veracidad; procurando la afectación a la calidad del servicio educativo impartido a estudiantes de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, y el pago respectivo por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud.

En ese sentido, las situaciones descritas transgredieron lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; los numerales 12.3.8, 12.3.11 y 12.3.14 del Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU.

Además, con las acciones descritas el administrado, contravino lo establecido en los numerales 8.8 y 8.13 del artículo 8º del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

De igual modo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 327-2013-G.R.PASCO/CR de 8 de marzo de 2013 (**Apéndice n.º 76**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1356-2013-G.R.P/PRES de 20 de junio de 2013 (**Apéndice n.º 77**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

{...}

Artículo 17º.- La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento cumple las siguientes funciones:

{...}

k) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de {...}, Personal {...} en la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco.

{...}

n) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente {...} y desarrollar acciones de personal, {...}, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Pasco.

{...}

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

{...}

IV. ÓRGANO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Nº DE CARGO : 009

CODIGO : 456 4 00 04

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II-Director

Funciones Específicas:



Funciones Específicas:

- a. Proponer al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, los lineamientos de políticas internas para el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos de Personal, (...).
- b. Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades que realiza las oficinas a su cargo. (...)*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las responsabilidades administrativa funcional a cargo de las instancias correspondientes.

- **Ángel Tito Carhuaricra Castañeda**, identificado con DNI n.° 04073867, miembro titular de Comité de Contratación Docente del año 2022, periodo de 21 de enero al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 0010-2022 de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 63**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024, recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 002-2024-ATCC de 20 de mayo de 2024.

El administrado no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 75** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de miembro titular del Comité de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo de la jurisdicción de la Entidad, para el periodo lectivo 2022, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de diez (10) ciudadanos, no obstante, el título presentado por cada uno carece de veracidad; asimismo, incumplió con elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la Entidad tras cada modalidad de contratación.

Con su accionar permitió la contratación de pseudos docentes de educación durante el año lectivo 2022, puesto que, el título presentado y declarado por cada uno carece de veracidad; procurando la afectación a la calidad del servicio educativo impartido a estudiantes de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, y el pago respectivo por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud.

En ese sentido, las situaciones descritas contravinieron lo establecido en los incisos e. y k. del numeral 6.1.11; inciso b) del numeral 6.4.3; los numerales 7.2.3, 7.3.6, 7.3.8 y 7.4.14 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

- **Catalino Antonio Carhuaricra Córdova**, identificado con DNI n.º 07749769, director de la Entidad, periodo de 4 de enero hasta el 1 de junio de 2022; designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0028-2022 de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 59**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024, recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de 22 de mayo de 2024.

El administrado no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.º 75** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de director de la Entidad, participó en los hechos relacionados con la contratación de docentes para el año lectivo 2022, al haber omitido supervisar y evaluar permanentemente la gestión educativa bajo su ámbito, no permitiendo con ello la adopción oportuna de las acciones preventivas y correctivas pertinentes a las actuaciones de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al procedimiento de fiscalización posterior; asimismo, incumplió con recepcionar, custodiar y trasladar copia a la DRE del informe final del proceso de contratación.

Con su accionar permitió la contratación de personal docente de educación con título carente de veracidad; procurando la afectación a la calidad del servicio educativo impartido a estudiantes de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, y el pago respectivo por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud.

En ese sentido, las situaciones descritas contravinieron lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; los numerales 12.3.8, 12.3.11, 12.3.14, 12.3.18 y 12.3.19 del Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, requisito y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU.

Por otro lado, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 327-2013-G.R.PASCO/CR de 8 de marzo de 2013 (**Apéndice n.º 76**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1356-2013-G.R.P/PRES de 20 de junio de 2013 (**Apéndice n.º 77**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

Artículo 8º. - El Órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, responsable de (...), conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con lineamientos de política nacional, regional y local.

(...)

Artículo 10º. - La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco, tiene la autoridad y Facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

(...)

- g) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.

(...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

I. ÓRGANO DE DIRECCIÓN



Nº DE CARGO : 001

CODIGO : 456 1 0002

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III DIRECTOR DE LA UGEL

Funciones Específicas:

- d. Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Educación, sus reglamentos, así como Normas Legales y Normas Administrativas y acuerdos de los órganos (...) administrativos.
- e. Convocar y presidir las reuniones y/o comisiones que por Ley se dispongan y hacer cumplir sus acuerdos.
- f. Dirigir la actividad (...), administrativa, (...) de la UGEL – Pasco.
(...)*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en las normativas anteriormente señaladas, dando mérito al inicio de las responsabilidades administrativa funcional a cargo de las instancias correspondientes.

- **Orfelinda Morales Mateo**, identificada con DNI n.º 04030449, responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, primer periodo de 14 de setiembre hasta el 1 de octubre de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.º 3574-2023 de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 69**); y un segundo periodo de 2 de octubre de 2023 hasta el 13 de mayo de 2024, designada mediante Resolución Directoral n.º 3697-2023 de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 70**); además, miembro titular del Comité de Contratación Docente 2023, periodo de 26 de enero al 31 de diciembre de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.º 0350-2013 de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 64**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024, recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito sin de 21 de mayo de 2024.

La administrada no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.º 75** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de miembro del Comité de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo de la jurisdicción de la Entidad, para el periodo lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de trece (13) ciudadanos, no obstante, el título o constancia presentado por cada uno carece de veracidad; asimismo, incumplió con elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la Entidad tras cada etapa de contratación.

Además, en su calidad de responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, participó en los hechos relacionados con la contratación de docentes para el año lectivo 2023, al haber omitido realizar las acciones de fiscalización posterior en los procesos de contratación de docentes en educación, conforme a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron los títulos y constancia carentes de veracidad.

Con su accionar permitió la contratación de pseudos docentes de educación durante el año lectivo 2023, puesto que, el título o constancia presentada y declarada por cada uno carece de veracidad; procurando la afectación a la calidad del servicio educativo impartido a estudiantes de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, y el pago respectivo por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud.



En ese sentido, las situaciones descritas contravinieron lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; los incisos g) y l) del numeral 5.12 del artículo 5°; los numerales 8.8 y 8.13 del artículo 8° y el numeral 14.2 del artículo 14° del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Por otro lado, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 327-2013-G.R.PASCO/CR de 8 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 76**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1356-2013-G.R.P/PRES de 20 de junio de 2013 (**Apéndice n.° 77**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

Artículo 22°. – *La Unidad de Recursos Humanos, es el órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Oficina de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal., tiene las siguientes funciones:*

a) *Planificar, programar, organizar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con la política institucional y dispositivos legales vigentes.*

(...)

n) *Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y (...) desarrollar acciones de personal, (...), en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Pasco. (...)*

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

N° DE CARGO : 025

CODIGO : 456 4 01 04

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I-Jefe

Funciones Específicas:

a. *Planificar, programar, organizar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con la política institucional y dispositivos legales vigentes.*

(...)

n. *Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y (...) desarrollar acciones de personal, (...), en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Pasco.*

(...)*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal derivada del deber incumplido, previsto en las normativas anteriormente señaladas, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

➤ **Felipe Travezaño Lino**, identificado con DNI n.° 04008976, especialista administrativo I - Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, periodo de 1 de setiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 2161-2011 de 1 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.° 67**); director del Sistema Administrativo I – Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, periodo de 1 de enero hasta el 13 de setiembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 3448-2023 de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 68**); presidente del Comité de Contratación Docente del año 2022, periodo de 21

de enero al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 0010-2022 de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 63**); y presidente del Comité de Contratación Docente 2023, periodo de 26 de enero al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 0350-2013 de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 64**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024, recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de 27 de mayo de 2024.

El administrado no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 75** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de presidente del Comité de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo de la Jurisdicción de la Entidad, para los años lectivos 2022 y 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de diez (10) ciudadanos en el año 2022 y trece (13) ciudadanos en el año 2023, no obstante, el título o constancia presentado por cada uno carece de veracidad; asimismo, incumplió con elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la Entidad tras cada modalidad y etapa de contratación.

Así también, en su calidad de especialista administrativo I - Unidad de Recursos Humanos y director del Sistema Administrativo I - Unidad de Recursos Humanos, de la Entidad, participó en los hechos relacionados con la contratación de docentes para los años lectivos 2022 y 2023, al haber incumplido con verificar que los y las postulantes de la modalidad de contratación excepcional cumplan con todos los requisitos de formación; asimismo, omitió realizar las acciones de fiscalización posterior en los procesos de contratación de docentes en educación, conforme a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron los títulos y constancia carentes de veracidad.

Con su accionar permitió la contratación de pseudos docentes de educación durante los años lectivos 2022 y 2023, puesto que, el título o constancia presentada y declarada por cada uno carece de veracidad; procurando la afectación a la calidad del servicio educativo impartido a estudiantes de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, y el pago respectivo por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud.

En ese sentido, las situaciones descritas contravinieron lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; asimismo, los incisos e. y k. del numeral 6.1.11.; inciso b) del numeral 6.4.3; los numerales 7.2.3, 7.3.6, 7.3.8, 7.4.14, 7.5.5, 12.3.8, 12.3.11 y 12.3.14 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, requisito y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU.

Además, con las acciones descritas el administrado, contravino lo establecido en los incisos g) y l) del numeral 5.12 del artículo 5°; los numerales 8.8 y 8.13 del artículo 8°; el numeral 14.2 del artículo 14°; y el numeral 21.5 del artículo 21° del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico-productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Por otro lado, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 327-2013-G.R.PASCO/CR de 8 de marzo de 2013

(Apéndice n.º 76), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1356-2013-G.R.P/PRES de 20 de junio de 2013 (Apéndice n.º 77), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

Artículo 22º. – *La Unidad de Recursos Humanos, es el órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Oficina de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal., tiene las siguientes funciones:*

b) *Planificar, programar, organizar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con la política institucional y dispositivos legales vigentes.*

(...)

n) *Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y (...) desarrollar acciones de personal, (...), en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Pasco. (...)*

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Nº DE CARGO : 025

CODIGO : 456 4 01 04

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I-Jefe

Funciones Específicas:

a. *Planificar, programar, organizar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con la política institucional y dispositivos legales vigentes.*

(...)

n. *Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y (...) desarrollar acciones de personal, (...), en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Pasco.*

(...)

Nº DE CARGO : 026

CODIGO : 456 4 04 05

DENOMINACIÓN DEL CARGO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

Funciones Específicas:

(...)

b. *Dirigir, coordinar, orientar y supervisar las acciones y procesos técnicos del sistema de personal docente (...).*

(...)

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal derivada del deber incumplido, previsto en las normativas anteriormente señaladas, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

Isabel Nancy Prado Inocente, identificada con **DNI n.º 04059374**, secretario técnico del Comité de Contratación Docente del año 2022, periodo de 21 de enero al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.º 0010-2022 de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 63); y secretaria técnica del Comité de Contratación Docente 2023, periodo de 26 de enero al 31 de diciembre de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.º 0350-2013 de 26 de enero de 2023 (Apéndice n.º 64); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024, recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de 21 de mayo de 2024.

La administrada no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.º 75** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de secretario técnico del Comité de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo de la jurisdicción de la Entidad, para el periodo lectivo 2022 y 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de diez (10) ciudadanos en el año 2022 y trece (13) ciudadanos en el año 2023, no obstante, el título o constancia presentado por cada uno carece de veracidad; asimismo, incumplió con elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la Entidad tras cada modalidad y etapa de contratación.

Con su accionar permitió la contratación de pseudos docentes de educación durante los años lectivos 2022 y 2023, puesto que, el título o constancia presentada y declarada por cada uno carece de veracidad; procurando la afectación a la calidad del servicio educativo impartido a estudiantes de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, y el pago respectivo por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud.

En ese sentido, las situaciones descritas contravinieron lo establecido en los incisos e. y k. del numeral 6.1.11.; inciso b) del numeral 6.4.3; los numerales 7.2.3, 7.3.6, 7.3.8 y 7.4.14 del Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU.

Además, contravinieron lo establecido en los incisos g) y l) del numeral 5.12 del artículo 5º y numeral 14.2 del artículo 14º del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal derivada del deber incumplido, previsto en las normativas anteriormente señaladas, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

- **Frank Paúl Quispe Ildelfonso**, identificado con DNI n.º **72456074**, miembro titular de Comité de Contratación Docente del año 2022, periodo de 21 de enero al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.º 0010-2022 de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 63**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024, recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 003-2024/FPQI-PASCO de 20 de mayo de 2024.

El administrado no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.º 75** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de miembro titular del Comité de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo de la jurisdicción de la Entidad, para el periodo lectivo 2022, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de diez (10) ciudadanos, no obstante, el título presentado por cada uno carece de veracidad; asimismo, incumplió con elaborar y presentar el informe final debidamente documentado a la Entidad tras cada modalidad de contratación.



Con su accionar permitió la contratación de pseudos docentes de educación durante el año lectivo 2022, puesto que, el título presentado y declarado por cada uno carece de veracidad; procurando la afectación a la calidad del servicio educativo impartido a estudiantes de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, y el pago respectivo por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportaciones a Essalud.

En ese sentido, las situaciones descritas contravinieron lo establecido en los incisos e. y k. del numeral 6.1.11; inciso b) del numeral 6.4.3; los numerales 7.2.3, 7.3.6, 7.3.8 y 7.4.14 del Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Unidad de Gestión Educativa Local Pasco en el periodo 2022 y 2023, contrató 15 docentes, a pesar que presentaron títulos y constancia carentes de veracidad; asimismo, no realizó la fiscalización posterior a la documentación presentada conforme a las normativas vigentes, ocasionando grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a 3 867 estudiantes en el año 2022 y 4 816 en el año 2023 de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL; además, generó el gasto de S/616 939,63 por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportes a Essalud", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Unidad de Gestión Educativa Local Pasco en el periodo 2022 y 2023, contrató 15 docentes, a pesar que presentaron títulos y constancia carentes de veracidad; asimismo, no realizó la fiscalización posterior a la documentación presentada conforme a las normativas vigentes, ocasionando grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a 3 867 estudiantes en el año 2022 y 4 816 en el año 2023 de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL; además, generó el gasto de S/616 939,63 por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportes a Essalud", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:



En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, con ocasión de la realización de los procesos de contratación de personal docente en Educación Básica y Técnico – Productiva, la Entidad contrató a quince (15) postulantes a las plazas de docentes de educación, a pesar que estos presentaron títulos y constancia carentes de veracidad, de acuerdo a la confirmación realizada con institutos y escuelas de educación superior pedagógica, y direcciones regionales de educación, a nivel nacional; así como de la revisión efectuada de los expedientes de contratación respectivos.

Esta situación fue ocasionada por los miembros de los comités de contratación docente, responsables de conducir los procesos de selección durante los años 2022 y 2023 conforme lo establecido en las normas técnicas, quienes adjudicaron las plazas convocadas en favor de quince (15) postulantes que carecían de título o constancia pedagógica que los habilitaba para ejercer la función docente, pues la documentación que presentaron carecía de veracidad; por lo cual, no cumplían los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento exigidos para la vacante convocada; además, los miembros de los comités de contratación docente no elaboraron, ni presentaron el informe final debidamente documentado a la Entidad al término de cada modalidad o etapa de contratación.

Del mismo modo, la situación fue ocasionada por el especialista administrativo I - Unidad de Recursos Humanos, el director del Sistema Administrativo I - Unidad de Recursos Humanos; y la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quienes adjudicaron plazas por la modalidad de contratación excepcional a postulantes que carecían de título o constancia pedagógica que los habilitaba para ejercer la función docente, pues la documentación que presentaron carecía de veracidad; por lo cual, no cumplían los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento exigidos para la vacante convocada; igualmente, no efectuaron el procedimiento de fiscalización posterior.

De igual manera, el director del Sistema Administrativo II de la oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento; los directores de la Entidad; quienes no supervisaron las funciones del especialista administrativo I - Unidad de Recursos Humanos, del director del Sistema Administrativo I - Unidad de Recursos Humanos y la responsable de Unidad de Recursos Humanos; así como, no realizaron la recepción, custodia y traslado a la Dirección Regional de Educación Pasco del informe final de los procesos de contratación docente de los años 2022 y 2023; tampoco, adoptaron las disposiciones específicas o complementarias que señaló el Ministerio de Educación.

Todos procedimientos regulados por el Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU "Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicios docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones" de 28 de diciembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU "Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicios docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", publicado el 23 de enero de 2023; y el oficio múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, emitido por el Ministerio de Educación el 6 de julio de 2023, oficio que dispone a todos los Directores Regionales de Educación, Gerentes Regionales de Educación y Directores de Unidad de Gestión Educativa Local a nivel nacional, la implementación inmediata de la fiscalización posterior.

A su vez, esta situación generó grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a tres mil ochocientos sesenta y siete (3 867) estudiantes en el año 2022 y cuatro mil ochocientos dieciséis (4 816) en el año 2023 de las instituciones educativas del ámbito de la Entidad, pues resulta evidente que la población estudiantil recibió el servicio educativo de parte de personas que carecían de



formación académica como docentes; generando, además el gasto de seiscientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve con 63/100 soles (S/616 939,63) por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportes a Essalud en favor de quince (15) docentes que presentaron títulos y constancia carentes de veracidad. (**Irregularidad única**).

VI. RECOMENDACIONES

- **Al Órgano Instructor:**

Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia (**Conclusión única**).

- **A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (**Conclusión única**).



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Reproducción impresa del Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU de 28 de noviembre de 2020, Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Apéndice n.º 5: Reproducción impresa del Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022, Decreto Supremo que modifica la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU.
- Apéndice n.º 6: Reproducción impresa del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU de 23 de enero de 2023, Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Apéndice n.º 7: Copia simple del oficio múltiple n.º 08-2023-MINEDU/VMGP de 03 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 8: Copia simple del oficio múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 06 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 9: Copia simple del oficio n.º 066 -2023-MINEDU/VMGP de 10 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 10: Copia simple del oficio múltiple n.º 00105-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 10 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada del oficio n.º 000026-2024-CG/OCI-0738 de 11 de enero de 2024 con fecha de recepción 12 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 12: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del oficio n.º 0037-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 19 de enero de 2024 con fecha de recepción 22 de enero de 2024.
 - Copia fedateada del informe n.º 005 - 2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/OAIE de 17 de enero de 2024 con fecha de recepción 18 de enero de 2024.
 - Copia fedateada del informe n.º 0003-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/URH de 16 de enero de 2024 con fecha de recepción 17 de enero de 2024.



- Apéndice n.º 13: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del oficio n.º 0132-2024-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/DGP de 12 de febrero de 2024 con fecha de recepción 13 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del oficio n.º 0879-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/DGP de 10 de julio de 2023.
 - Copia fedateada del oficio múltiple n.º 0066-2024-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD de 02 de febrero de 2024 con fecha de recepción 06 de febrero de 2024.

- Apéndice n.º 14: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del oficio n.º 0134-2024-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/DGP de 13 de febrero de 2024 con fecha de recepción 13 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del oficio n.º 0082-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/OAIE de 12 de febrero de 2024 con fecha de recepción 13 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del informe n.º 0023-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/URH de 09 de febrero de 2024 con fecha de recepción 09 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del memorando n.º 00093-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 08 de febrero de 2024 con fecha de recepción 08 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del oficio múltiple n.º 0066-2024-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD de 02 de febrero de 2024 con fecha de recepción 08 de febrero de 2024.

- Apéndice n.º 15: Copia fedateada del acta de reunión de trabajo en la UGEL Pasco, de 13 de julio de 2023.

- Apéndice n.º 16: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del oficio n.º 00130-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 13 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del oficio n.º 028-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/DGI. de 08 de febrero de 2024 con fecha de recepción 08 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del informe n.º 0007-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/DGI-ESTD. de 08 de febrero de 2024 con fecha de recepción 08 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del memorando n.º 00091-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 08 de febrero de 2024 con fecha de recepción 08 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del informe n.º 0013-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/OAIE de 12 de febrero de 2024 con fecha de recepción 12 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del informe n.º 112-2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/URH-ARP. de 12 de febrero de 2024 con fecha de recepción 12 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del memorando n.º 0090-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 08 de febrero de 2024 con fecha de recepción 08 de febrero de 2024.
 - Copia fedateada del informe n.º 011-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/SG de 13 de febrero de 2024 con fecha de recepción 13 de febrero de 2024.



- Copia fedateada del memorando n.° 00092-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 08 de febrero de 2024 con fecha de recepción 08 de febrero de 2024 y sus documentos adjuntos en copia visada.
- Copia fedateada del informe n.° 0003-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/URH de 16 de enero de 2024 con fecha de recepción 17 de enero de 2024 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° 0427-2024-GR.HUANUCO/DREH/DIR/SG. de 07 de febrero de 2024 con fecha de recepción 07 de febrero de 2024 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 18: Original del oficio n.° 017-2024-SG-UNM recibido el 08 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del oficio n.° 00331 -2024-CG/OCI-0738 notificado el 01 de abril de 2024.

Apéndice n.° 20: Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de oficio n.° 0481-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 03 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 0168-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP-OAIE/URH. de 02 de mayo de 2024 con fecha de recepción 03 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.° 0235-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 01 de abril de 2024 con fecha de recepción 01 de abril de 2024.

Apéndice n.° 21: Documentos de contratación de Alzamora Valverde Hernán Hipólito en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0970- 2022 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 03 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato de trabajo para profesores en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico productiva de 03 de febrero de 2022.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Artística, especialidad Música de 17 de abril de 2011.

Apéndice n.° 22: Documentos de contratación de Alzamora Valverde Hernán Hipólito en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1871 - 2023 de 15 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente de 15 de marzo de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Artística, especialidad Música de 17 de abril de 2011.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del oficio n.° 012-2024-DG-ISMP-A. recibido el 14 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 24: Documentos de contratación de Ascanoa Ventura Buenaventura en el año 2022, que contiene:



- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0977 - 2022 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 3 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato de trabajo para profesores en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico productiva de 03 de febrero de 2022
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Bombardino – Trombón de Vara de 10 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 25: Documentos de contratación de Ascanoa Ventura Buenaventura en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0947 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente de 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Bombardino – Trombón de Vara de 10 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 26: Documentos de contratación de Capcha Yalico Allen Steve en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0934 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato del servicio docente de 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Trombón de Vara de 24 de marzo de 2003.

Apéndice n.° 27: Documentos de contratación de García Verástegui Wilfredo William en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0957 - 2022 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 03 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato de trabajo para profesores en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico productiva de 03 de febrero de 2022.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Artística – Música, especialidad Trombón de Vara de 16 de agosto de 2012.

Apéndice n.° 28: Documentos de contratación de García Verástegui Wilfredo William en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0939 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente del 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Artística – Música, especialidad Trombón de Vara de 16 de agosto de 2012.

Apéndice n.° 29: Documentos de contratación de Mallqui Paulino José Feliciano en el año 2022, que contiene:



- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1512 - 2022 de 01 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del oficio n.° 028 -2022-DIE N° 31 "NSDC"/UGELP/DREP.- de 25 de febrero de 2022.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Trombón de Vara – Bombardino de 20 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 30: Documentos de contratación de Mallqui Paulino José Feliciano en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0940 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente de 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Trombón de Vara – Bombardino de 20 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 31: Documentos de contratación de Melgarejo Palma Guillermo Oscar en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1061 - 2022 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente del 17 de febrero de 2022.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Trombón de Vara de 23 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 32: Documentos de contratación de Melgarejo Palma Guillermo Oscar en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0943 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente del 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Trombón de Vara de 23 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 33: Documentos de contratación de Santos Hinojosa Walter José en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0975 - 2022 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 03 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato de trabajo para profesores en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico productiva de 03 de febrero de 2022.
- Copia simple del título de Profesor en Educación Musical, especialidad Trompeta de 4 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 34: Documentos de contratación de Santos Hinojosa José Walter en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0941 - 2023 de 17 de febrero de 2023.



- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente de 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor en Educación Musical, especialidad Trompeta de 4 de agosto de 2017.

Apéndice n.º 35: Documentos de contratación de Santos Soto Cristhiam Anderson en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 1780 - 2022 de 16 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 11 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente de 11 de marzo del 2022.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Saxo Alto Mb de 24 de agosto de 2016.

Apéndice n.º 36: Documentos de contratación de Santos Soto Cristhiam Anderson en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 0924 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente de 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Saxo Alto Mb de 24 de agosto de 2016.

Apéndice n.º 37: Documentos de contratación de Simón Cajachagua Carlos Manuel en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 0964- 2022 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 03 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato de trabajo para profesores en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico productiva de 03 de febrero de 2022.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Clarinete de 10 de marzo de 2005.

Apéndice n.º 38: Documentos de contratación de Simón Cajachagua Carlos Manuel en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 0932 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente del 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Musical, especialidad Clarinete de 10 de marzo de 2005.

Apéndice n.º 39: Copia fedateada del oficio n.º 004-2024-SG-UNM de 05 de febrero de 2024 con fecha de recepción 12 de febrero de 2024 y su documento adjunto.

Apéndice n.º 40: Documentos de contratación de Carhuas Panduro Jonathan Charlie en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0514- 2022 de 03 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 03 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato de trabajo para profesores en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico productiva de 03 de febrero de 2022.
- Copia simple del título de Profesor de Educación, especialidad Educación Física de 15 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 41: Documentos de contratación de Carhuas Panduro Jonathan Charlie en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0879 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente del 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación, especialidad Educación Física de 15 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del oficio n.° 053-2024-DG. IESPP "JEP" – H de 09 de febrero de 2024 y su documento adjunto.

Apéndice n.° 43: Documentos de contratación de Meza Alania Julissa Kristhel en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1170 - 2022 de 21 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología de 06 de julio de 2015.

Apéndice n.° 44: Documentos de contratación de Meza Alania Julissa Kristhel en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1929 -2023 de 20 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del oficio n.° 078-2023-D-IEI"AU"-PTBO/UGEL/DREP de 08 de marzo de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología de 6 de julio de 2015.

Apéndice n.° 45: Documentos de contratación de Meza Alania Máximo Julber en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 2079 - 2022 de 19 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 2515 - 2022 de 17 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 2516 - 2022 de 17 de junio de 2022.
- Copia fedateada del oficio n.° 052 - DIE-AIN°34024-PTBO-2022. de 24 de marzo de 2022.



- Oficio n.° 109-2022-D-IEI"AU"-PAUCARTAMBO/UGELP/DREP de 20 de mayo de 2022, en copia fedateada.
- Oficio n.° 110-2022-D-IEI"AU"-PAUCARTAMBO/UGELP/DREP de 20 de mayo de 2022, en copia fedateada.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Secundaria, especialidad Matemática de 28 de noviembre de 2012.

Apéndice n.° 46: Documentos de contratación de Meza Alania Máximo Julber en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 2183 - 2023 de 04 de abril de 2023.
- Copia fedateada del oficio n.° 030-2023-DIE "JGB"-UGEL-P/DRE, de 16 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 13 de marzo de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Secundaria, especialidad Matemática de 28 de noviembre de 2012.

Apéndice n.° 47: Documentos de contratación de Santos Hinostroza Fausto Florencio en el año 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0987 - 2022 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 03 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato de trabajo para profesores en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico productiva de 03 de febrero de 2022.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Artística, especialidad Dibujo y Pintura de 29 de octubre de 2008.

Apéndice n.° 48: Documentos de contratación de Santos Hinostroza Fausto Florencio en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0945 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente de 15 de febrero de 2023.
- Copia simple del título de Profesor de Educación Artística, especialidad Dibujo y Pintura de 29 de octubre de 2008.

Apéndice n.° 49: Original del oficio n.° 006 – DG - ESFA-SPC-2024 recibido el 02 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 50: Documentos de contratación de Santos Soto Edson Arnol en el año 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1872 - 2023 de 15 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del contrato de servicio docente de 15 de marzo de 2023.
- Copia simple de la constancia de estudios del Conservatorio Nacional de Música, especialidad Música Vientos de Madera (Clarinete–Saxofón–Tenor) de 28 de diciembre de 2017.



- Apéndice n.º 51: Documentos de contratación de Tapia Mayta Germán Raúl en el año 2023, que contiene:
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 0908 - 2023 de 17 de febrero de 2023.
 - Copia fedateada del acta de adjudicación sin número de 15 de febrero de 2023.
 - Copia fedateada del contrato de servicio docente de 15 de febrero de 2023.
 - Copia simple del título de Profesor de Educación Secundaria, especialidad Educación Física de 11 de diciembre de 1998.
- Apéndice n.º 52: Copia fedateada del oficio n.º 033 -2024-DG/EESPP "GBM"-CP de 06 de febrero de 2024 con fecha de recepción 06 de febrero de 2024 y sus documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 53: Copia fedateada del oficio n.º 00166-2024-CG/OCI-0738 notificado el 13 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 54: Copia fedateada del oficio n.º 000093-2024/DSR/ORG15HNCO/RENIEC recibido el 19 de abril.
- Apéndice n.º 55: Copia fedateada del Acta de Instalación del Comité de Contratación de Profesores para el periodo lectivo 2022, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco y sus documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 56: Copia fedateada del Acta de Instalación del Comité de Contratación de Profesores para el periodo lectivo 2023, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco y sus documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 57: Reproducción impresa del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Apéndice n.º 58: Copia legalizada del acta de reunión de jefes de línea de la UGEL Pasco del día 16 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 59: Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0028-2022 de 20 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 60: Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0640-2022-DREP de 01 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 61: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0846-2020 de 08 de octubre de 2020.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 1316-2021 de 28 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 62: Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0265-2024-DREP de 01 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 63: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 0010-2022 de 21 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 64: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 0350-2023 de 26 de enero de 2023.

- Apéndice n.° 65: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0104-2021-G.R.P./GOB. de 09 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 66: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 098-2024-G.R.P./GOB. de 29 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 67: Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 2161-2011 de 01 de setiembre de 2011.
- Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 3448 - 2023 de 12 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 69: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 3574 - 2023 de 21 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 70: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 3697 - 2023 de 10 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 2140 -2024 de 13 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 72: Copia fedateada del oficio n.° 0098-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/OAIE de 19 de febrero de 2023 y sus documentos adjuntos en copia fedateada y visada.
- Apéndice n.° 73: Copia fedateada del acta n.° 001-2024-CG-SCE/OCI-0738 de 08 de mayo de 2024 y sus documentos adjuntos que incluye un (01) documento en original.
- Apéndice n.° 74: Copia fedateada del oficio n.° 00133-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP de 16 de febrero de 2024 y sus documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 75: Contiene los siguientes documentos:
- Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica n.°s 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006, 00000007, 00000008, 00000009, 00000010-2024-CG/0738-02-001 de 13 de mayo de 2024 con cargos de Notificación Electrónica.
 - Copia fedateada de comentarios y/o aclaraciones de Edgar Hugo Vásquez Condezo presentado con carta n.° 000004-2024-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP-AGP/EHVC. recibido el 22 de mayo de 2024.
 - Copia fedateada de comentarios y/o aclaraciones de Rolando Tolentino Cristóbal presentado con escrito s/n recibido el 20 de mayo de 2024 y sus documentos adjuntos.
 - Copia fedateada de comentarios y/o aclaraciones de Álvaro César Berrospi Cárdenas presentado con escrito s/n recibido el 20 de mayo de 2024.
 - Copia fedateada de comentarios y/o aclaraciones de Ángel Tito Carhuaricra Castañeda presentado con carta n.°002-2024/ATCC de 20 de mayo de 2024 y sus documentos adjuntos, e incluye un (01) CD que contiene el video "02-01 Adjudicación Contrata Docente por Resultados de la PUN.mp4".
 - Copia fedateada de comentarios y/o aclaraciones de Catalino Antonio Carhuaricra Córdova presentado con escrito s/n de 22 de mayo de 2024 y su DNI adjunto.
 - Copia fedateada de comentarios y/o aclaraciones de Orfelinda Morales Mateo presentado con escrito s/n de 21 de mayo de 2024 y sus documentos adjuntos.
 - Copia fedateada de comentarios y/o aclaraciones de Felipe Travezaño Lino presentado con escrito s/n de 27 de mayo de 2024 y sus documentos adjuntos.



- Copia fedateada de comentarios y/o aclaraciones de Isabel Nancy Prado Inocente presentado con escrito s/n con fecha de recepción 21 de mayo de 2024 y sus documentos adjuntos.
- Copia fedateada de comentarios y/o aclaraciones de Frank Paúl Quispe Ildefonso presentado con carta n.° 003-2024/FPQI-PASCO de 20 de mayo de 2024 y sus documentos adjuntos, e incluye un (01) CD que contiene el video "02-04 Adjudicación Contrata Docente por Resultados de la PUN.mp4".
- Copia simple de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones.

Apéndice n.° 76: Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de Ordenanza Regional n.° 327-2013-G.R.PASCO/CR de 08 de marzo de 2013.
- Reproducción impresa de publicación en el Diario Oficial El Peruano donde Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco de 30 de agosto de 2013.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco.

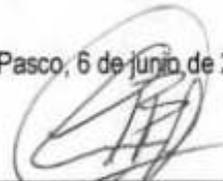
Apéndice n.° 77: Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del oficio n.° 0462-2013-G.R.P/PRES-SG/AR de 03 de julio de 2013 con fecha de recepción 08 de julio de 2013.
- Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 1356-2013-G.R.P/PRES. de 20 de junio de 2013
- Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco.


C.P.C. Junior Armando Rivera Rivera
Supervisor

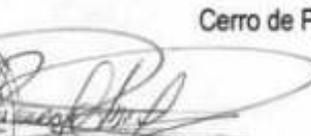

Abog. Arnold Luis Angulo Segura
Abogado

Cerro de Pasco, 6 de junio de 2024.


Econ. Deyvit Cristian Cajas Basilio
Jefe de Comisión

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PASCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cerro de Pasco, 10 de junio de 2024.



Junior Armando Rivera Rivera
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la Dirección
Regional de Educación Pasco

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE n.º 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 016-2024-2-0738-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	La Unidad de Gestión Educativa local Pasco en el periodo 2022 y 2023, contrató 15 docentes, a pesar que presentaron títulos y constancia carentes de veracidad; asimismo, no realizó la fiscalización posterior a la documentación presentada conforme a las normativas vigentes, ocasionando grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a 3 867 estudiantes en el año 2022 y 4 816 en el año 2023 de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL; además, generó el gasto de S/616 939,63 por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportes a Essalud.	Edgar Hugo Vásquez Condezo	04071863	Miembro titular del Comité de Contratación Docente 2023	26 de enero de 2023	31 de diciembre de 2023	Ley n.º 29944	04071863	[REDACTED]	X	X	
2		Rolando Tolentino Cristóbal	04044947	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco	8 de octubre de 2020	28 de diciembre de 2021	Ley n.º 29944	04044947	[REDACTED]	X		
3		Alvaro César Berrospi Cárdenas	22510245	Director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento	1 de marzo de 2021	29 de febrero de 2024	Decreto Legislativo n.º 1024	22510245	[REDACTED]		X	
4		Angel Tito Carhuacra Castañeda	04073867	Miembro titular del Comité de Contratación Docente 2022	21 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022	Ley n.º 29944	04073867	[REDACTED]	X		
5		Catalino Antonio Carhuacra Cordova	07749769	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco	4 de enero de 2022	1 de junio de 2022	Ley n.º 29944	07749769	[REDACTED]			X



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
6	La Unidad de Gestión Educativa local Pasco en el periodo 2022 y 2023, contrató 15 docentes, a pesar que presentaban títulos y constancia carentes de veracidad; asimismo, no realizó la fiscalización posterior a la documentación presentada conforme a las normativas vigentes, ocasionando grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a 3 867 estudiantes en el año 2022 y 4 816 en el año 2023 de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL; además, generó el gasto de S/616 939,63 por concepto de remuneraciones, aguinaldos y aportes a Essalud.	Orfelinda Morales Mateo	04030449	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos Miembro del Comité de Contratación Docente 2023 Especialista administrativo I – Unidad de Recursos Humanos Director del Sistema Administrativo I – Unidad de Recursos Humanos	14 de setiembre de 2023 2 de octubre de 2023 26 de enero de 2023	1 de octubre de 2023 13 de mayo de 2024 31 de diciembre de 2023	Decreto Legislativo n.° 276	04030449	[REDACTED]	X	X	X
7		Felipe Travezano Lino	04008976	Presidente del Comité de Contratación Docente 2022 Presidente del Comité de Contratación Docente 2023 Secretario técnico del Comité de Contratación Docente 2022 Secretario técnico del Comité de Contratación Docente 2023	1 de setiembre de 2011 1 de enero de 2023 21 de enero de 2022 26 de enero de 2023	31 de diciembre de 2022 13 de setiembre de 2023 31 de diciembre de 2022 31 de diciembre de 2023	Decreto Legislativo n.° 276	04008976	[REDACTED]	X	X	X
8		Isabel Nancy Prado Inocente	04059374	Secretario técnico del Comité de Contratación Docente 2022 Secretario técnico del Comité de Contratación Docente 2023	21 de enero de 2022 26 de enero de 2023	31 de diciembre de 2022 31 de diciembre de 2023	Decreto Legislativo n.° 276	04059374	[REDACTED]	X	X	X



N°	9	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Frank Paul Quispe Ildelfonso	Documento Nacional de Identidad N°	72456074	Cargo Desempeñado	Miembro titular del Comité de Contratación Docente 2022	Período de Gestión	Desde	21 de enero de 2022	Hasta	31 de diciembre de 2022	Condición de vínculo laboral o contractual	Contratado Decreto Legislativo n.° 1057	N° de la Casilla Electrónica	72456074	Dirección domiciliaria	[REDACTED]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)	Civil		Penal	X	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	X	Entidad	
----	---	--	---------------------	------------------------------	------------------------------------	----------	-------------------	---	--------------------	-------	---------------------	-------	-------------------------	--	---	------------------------------	----------	------------------------	------------	--	-------	--	-------	---	--------------------------	---	---	---------	--



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Yanacancha, 20 de Junio de 2024

OFICIO N° 000067-2024-CG/OC0738

Señor(a):

Catalino Antonio Carhuaricra Córdova

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Pasco - UGEL Pasco

Jr. Rockovich N° 245 - Cerro De Pasco

Pasco/Pasco/Chaupimarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.º 00367-2024-CG/OCI-0738 de 15 de abril de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, publicada el 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la “Contratación de personal docente en educación básica y técnico productiva durante los años 2022 al 2023” en la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0738-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, de acuerdo a lo indicado en el oficio n.º 001-2024-CG/OCI-0738-SCE de 17 de abril de 2024.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Junior Armando Rivera Rivera

Jefe del Órgano de Control Institucional de la

Dirección Regional De Educación Pasco

Contraloría General de la República

(JRR/rrr)

Nro. Emisión: 00158 (0738 - 2024) Elab:(U22000 - 0738)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000036-2024-CG/DREP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000067-2024-CG/OC0738

EMISOR : JUNIOR ARMANDO RIVERA RIVERA - JEFE DE OCI - DIRECCION
SUB-REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CATALINO ANTONIO CARHUARICRA CORDOVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1470

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0738-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Unidad de Gestión

Educativa Local Pasco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, de acuerdo a lo indicado en el oficio n.° 001-2024-CG/OCI-0738-SCE de 17 de abril de 2024.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 067-2024
2. (Tomo 01 de 03)[F]
3. (Tomo 02 de 03)[F]
4. (Tomo 03 de 03)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000067-2024-CG/OC0738

EMISOR : JUNIOR ARMANDO RIVERA RIVERA - JEFE DE OCI - DIRECCION
SUB-REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CATALINO ANTONIO CARHUARICRA CORDOVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0738-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Unidad de Gestión

Educativa Local Pasco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, de acuerdo a lo indicado en el oficio n.° 001-2024-CG/OCI-0738-SCE de 17 de abril de 2024.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000036-2024-CG/DREP
2. OFICIO N° 067-2024
3. (Tomo 01 de 03)[F]
4. (Tomo 02 de 03)[F]
5. (Tomo 03 de 03)[F]

NOTIFICADOR : JUNIOR ARMANDO RIVERA RIVERA - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

